

EL CONVENIO FRANCO-ESPAÑOL DE 1900

en los orígenes de la

REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

POR
JUAN BTA. VILAR

ANTECEDENTES HISTORICOS

En el Tratado de San Ildefonso de 1777 Portugal cedía a España en el golfo de Guinea las islas de Fernando Póo, Annobón, Corisco y ambos Elobeyes, así como el litoral continental comprendido entre los cabos Formoso y López. Este acuerdo, que fue ratificado en El Pardo al año siguiente, constituyó la base jurídica de la presencia española en Africa ecuatorial.

En 1778 la expedición Argelejos-Primo de Rivera hizo un primer intento de ocupación de aquellos territorios, seguido de otros —Morales, González Ramos, Grandallana...— igualmente infructuosos. Por su parte, Gran Bretaña intentaría establecerse en Fernando Póo, excelente base de operaciones con vistas a una futura anexión de Nigeria y Camarones, bien mediante compra —Parmeston—, bien por ocupación ilegal —Bullen, Robertson, Kelly, Owen...—, y siempre so pretexto de reprimir la trata de esclavos.

El ejemplo británico no tardaría en ser imitado por Francia, empeñada en introducirse en el continente vecino, en vista de lo cual España envió a Guinea la expedición de Lerena, que en 1843 tomó posesión de aquellos territorios. La presencia española quedó consolidada con la actuación de exploradores, colonistas y misioneros —Guillermard de Aragón, Manterola, Villalba Pérez, Martínez Sanz...—, continuadores de otros más antiguos —Marcelino de Andrés, Moros y Morellón...—, fase que culminaría en 1856 al encomendarse el gobierno de la colonia a don Carlos Chacón, cuya atinada gestión se ha hecho memorable en los anales de Guinea Ecuatorial.

El último cuarto de la pasada centuria verá intensificadas las actividades guineanas de España. Son los años de los viajes y exploraciones de Manuel Iradier y Bulñy, seguidos de otros no menos notables de Ossorio, Sorela, Bonelli, Valero, Montes de Oca, Arriola Bengoa, López Saccone..., cuyas empresas serían patrocinadas unas veces por los gobiernos —especialmente los presididos por Cánovas del Castillo— y otras, las más, por cuenta de la Sociedad Geográfica de Madrid, la de Africanistas y Colonistas, la de Geografía Comercial, Compañía Transatlántica, y demás entidades inspiradas por Francisco Coello, Joaquín Costa, Gonzalo de Reparaz y otros entusiastas colonistas. El establecimiento en 1885 de los misioneros claretianos en aquellas latitudes resultaría providencial para los intereses nacionales en Guinea (1).

Los franceses, instalados en Gabón desde 1843, aspiraban a ejercer el control exclusivo de las regiones guineanas. Los incidentes con España eran de día en día más numerosos y graves, de ahí que desde 1886 viniese funcionando en París una comisión que discutía parsimoniosamente y sin resultados positivos los derechos de ambas potencias.

(1) VILAR, J. B.: España en Guinea Ecuatorial (1778-1892). Anales de la Universidad de Murcia. Vol. XXVIII. Núm. 3-4 (Filosofía y Letras), 1969-1970, páginas 265-306.

EL "STATU QUO" GUINEANO ENTRE 1892 Y 1899

En las postrimerías de 1891, pocos meses antes de la suspensión de las conversaciones franco-españolas, Cambon, embajador de la República francesa en Madrid, acordó con Segismundo Moret, ministro de Estado de S. M., que en tanto no se resolviese el litigio del Muni, ambas partes se sujetarían a las siguientes normas:

- a) Libertad de comercio sin restricción alguna tanto en tierra como en mar para los súbditos de ambas potencias.
- b) Abstención de toda acción susceptible de ser interpretada como acto de soberanía.
- c) En adelante las banderas utilizadas por los respectivos súbditos no serían consideradas enseña nacional sino mero distintivo entre hispanos y franceses.

Tales disposiciones fueron observadas por los españoles con idéntica fidelidad a las del anterior "statu quo", en tanto los franceses no dudaron en aprovechar aquellos ocho años para reforzar su ya sólida situación en los territorios en litigio.

Las infracciones galas alcanzaron tal punto que en 20 de agosto de 1899 el gobernador general de Fernando Póo hubo de denunciar al entonces subsecretario de la Presidencia, marqués de Casa la Iglesia, la gravísima crisis por que atravesaba el prestigio de la autoridad española, "condenada a presenciar constantemente toda clase de atropellos a los derechos españoles y el olvido más absoluto por parte de los franceses del "statu quo" (1-a)". El subgobernador de Elobey, por su parte, se quejaba de los múltiples desafueros de que diariamente tenía noticias; un día se le presentaba el súbdito español Moñano, jefe de Bolondo, en la orilla derecha del Benito, manifestándole que el "chef de poste" le había quemado el pueblo por negarse a pagar contribución; no había tenido tiempo de ocuparse de ese asunto, cuando le llegaban noticias del arbitrario castigo infligido por las autoridades gabonesas a la aldea de Ibunge, igualmente sujeta a la soberanía hispánica; o las quejas de los vecinos del estuario del Muni contra la "Sociedad Normanda", establecida con apoyo galo en aquel paraje, en el cual había sembrado el terror al servirse para sus propósitos de los servicios de unos senegaleses armados

(1-a) Doc. Dipl. Legislatura de 1.900. Negociación con Francia. Doc. núm. 1.

con modernos fusiles, pese a que los artículos 8.º y 9.º de la Convención de Bruselas prohibía a las gentes de color el uso de armas de fuego, rayadas o perfeccionadas, siempre que no fuesen agentes de orden público.

Las aduanas y puestos franceses, que en aquellos años proliferaron en la región en litigio con notorio desprecio de los acuerdos estipulados entre ambos gobiernos, pretendían hacer gravitar toda clase de impuestos sobre nuestros nacionales; se exigía la satisfacción de peajes en los puntos estratégicos; primas de acceso en la entrada de los ríos, y derechos que alcanzaban a ciento un francos por cada bracero que marchase a trabajar a Fernando Póo... Y no se hable de los viajes de Mr. Gentil —1898— y otros pecadillos menores contra el olvidado “statu quo”..., en vista de lo cual nuestras impotentes autoridades de Guinea terminaron por hacer saber al gobierno que era preferible abandonar aquellos territorios a Francia antes que pasar un día más por tan desairada situación.

NUEVAS CONFERENCIAS

Con fecha 24 de enero de 1900 Mr. Patenôtre, embajador francés cerca de S. M. Católica, en nota dirigida al ministro de Estado, Sr. Silvela, le informaba que su gobierno había sabido por un telegrama del subgobernador del Congo-Gabón que los españoles habían iniciado la construcción de un nuevo fuerte en cabo San Juan, lo cual estaba en contradicción con el "statu quo" convenido; y añadía: "Deseando nuestro Ministro de Negocios Extranjeros reanudar cuanto antes las negociaciones destinadas a terminar estas diferencias, y de acuerdo con su colega de las Colonias, busca en este momento el terreno más favorable para proceder a un arreglo, y espera poder presentar en breve plazo al Gobierno de S. M. proposiciones que veríamos con gusto dieran por resultado un acuerdo definitivo" (2).

En 29 de enero del mismo año don Francisco Silvela daba una enérgica contestación a la nota anterior, puntualizando que el cabo San Juan estaba fuera de litigio y por tanto en él gozábamos de la más completa libertad de acción; recordaba las contiuas violaciones francesas del "statu quo" en Guinea, y terminaba manifestando que su gobierno también deseaba la solución definitiva de tan dilatado negocio (3).

En 2 de febrero sondeaba Patenôtre al ministro de Estado sobre la posibilidad de reanudar en París las negociaciones para fijar los límites de las posesiones de ambas potencias en el Africa occidental (4). Silvela se mostró conforme con ello, y cuatro días después invitaba al gobierno francés a formular sus pretensiones (5). En 16 de febrero el embajador proponía a nuestro ministro el nombramiento de delegados técnicos que sometieran a los plenipotenciarios una proposición preliminar como base de discusión (6), a lo cual también se accedió. De hecho el previsor Silvela se había anticipado a los acontecimientos encargando a la sección política de su departamento un minucioso informe sobre el historial y títulos de la presencia española en Guinea. El extenso documento (7) ya estaba ultimado en noviembre del año anterior, y en condición de ser utilizado por nuestros peritos en el momento oportuno.

(2) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 3.

(3) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 4.

(4) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 5.

(5) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 6.

(6) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 7.

(7) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 2.

LEON Y CASTILLO

Quedaba todavía por designar la persona que habría de tomar sobre sí la responsabilidad de tan delicadas negociaciones. El ministro de Estado no lo dudó y a iniciativa propia nombró para tal cargo al embajador de S. M. en París, Sr. León y Castillo (8).

Aquella elección fue acertada. La competencia y honestidad profesional del político canario eran proverbiales, y le habían valido respeto y estima dentro y fuera de España. Su contemporáneo Solsona y Baselga alude a él como a “una de las personalidades más simpáticas de esta generación de gobernantes ilustres” (9).

Había ocupado León y Castillo la embajada de París en circunstancias nada comunes. Encontrábase veraneando en un balneario de Vichy cuando sobrevino la intentona republicana del general Villacampa y la consiguiente crisis ministerial que costó la cartera de Gobernación a Venancio González. Sagasta dio a elegir a nuestro hombre entre el ministerio vacante y la embajada en Francia. “Sin vacilación —dice el interesado— opté por la última, porque no sentía la pasión de la política de pequeñas luchas provincianas y de caciquiles intrigas rurales” (10). A instancia de la Regente quedó sin embargo en Gobernación hasta 1887 en que le sustituyó Albareda, siendo nombrado seguidamente —12 de noviembre— embajador en la República francesa.

En Francia luchó con éxito para hacer desaparecer los últimos vestigios de la incomprensión y hostilidad que en los medios oficiales y po-

(8) Don Fernando de León y Castillo había nacido en la ciudad de Telde, Gran Canaria, en 30 de noviembre de 1842. Pertenecía a una aristocrática familia isleña, si bien al ser hijo de segundón su posición económica no estaba a la altura de su linaje. Recibió educación esmerada y todavía muy joven marchó a la Corte, en donde se dio a conocer con sus artículos en “El Eco del País”. Militó en las filas liberales y, poseyendo inteligencia, cultura, simpatía, ambición y aquellas cualidades que caracterizan al orador nato —su modelo era Ríos Rosas—, no tardó en hacer una meteórica carrera. A los 26 años era nombrado gobernador civil de Valencia; a los 28, subsecretario de Ultramar; seguidamente, consejero de la Corona, y al fin ministro de Ultramar. En este último cargo cesó voluntariamente al negarse a hacer juego incondicional a la facción ultraespañolista encuadrada en la Unión Constitucional y Voluntarios Cubanos. Más adelante ocupó el ministerio de la Gobernación y la embajada en París.

Véase:

LEON Y CASTILLO, F.: Mis tiempos. Prólogo del C. de Romanones. 2 vols. Madrid. 1921.

(9) SOLSONA Y BASELGA, C.: Semblanzas de Políticos. Madrid. 1887. p. 179.

(10) LEON Y CASTILLO, F. de: Op. cit. I, p. 342.

pulares se sentía hacia España desde la época de la candidatura prusiana al trono de San Fernando, causa inmediata de infinitas desventuras para el vecino país. Tan positiva fue su actuación que, al suceder los conservadores a los liberales en el poder, Silvela, nuevo presidente del Consejo y también ministro de Estado, en contra de lo que era norma en la época pidió a León y Castillo que permaneciera en su puesto, rogándole más tarde que le representara como plenipotenciario en las negociaciones que sobre las posesiones hispano-francas del Africa occidental habían de tener lugar en París. El conde de Romanones (11) afirma que el diplomático se resistió en un principio a tomar sobre sí la responsabilidad de una misión en la que tantos habían fracasado, pero que terminó accediendo para evitar una difícil situación al gobierno.

Tal era el hombre a quien se confió la defensa de los intereses españoles en el Sahara y Guinea.

(11) ROMANONES, Conde de: Las responsabilidades políticas del antiguo Régimen. Madrid. (s. a.), p. 38.

SE INICIAN LAS NEGOCIACIONES

En 30 de febrero de 1900 Silvela enviaba a su plenipotenciario las instrucciones a seguir en las negociaciones que se le encomendaban. La tónica de las mismas no podía ser más transigente: "El Gobierno de S. M., teniendo en cuenta las legítimas aspiraciones de Francia, su necesidad de abrir un paso que permita unir al Congo francés con el Alto Ubangui y la consideración atendible de disfrutar de una de las orillas del Muni, la vía de penetración más importante, por no decir la única, de las en litigio, está dispuesto a prescindir del rigorismo de su derecho y a llegar a soluciones conciliadoras, mediante un reparto equitativo del territorio" (12).

Tal condescendencia es explicable por el total abandono en que habíamos dejado nuestros asuntos de Africa ecuatorial durante una década, en contraste con la actividad desplegada por los franceses en aquellas regiones. La situación era ahora mucho más desfavorable que siete años atrás, dado que la actuación española en Muni se había contraído hasta tal punto que apenas se percibían huellas hispanas por parte alguna, en tanto nuestros rivales estaban en posesión de intereses tan considerables que la opinión pública francesa, mejor informada y orientada que la nuestra, e inspirada en las directrices del influyente grupo colonista de París, exigía de su gobierno la total eliminación de España en la Guinea continental, o al menos su confinamiento en cabo San Juan. Si en 1886 y 1892 los plenipotenciarios galos habían reivindicado ambas orillas del Muni, en las presentes conversaciones se mostrarían mucho más exigentes.

Nuestra posición era, pues, en extremo vulnerable y así lo comprendía Theophile Delcassé, ministro de Negocios Extranjeros y plenipotenciario francés en aquella negociación, quien tenía conocimiento tanto de la indiferencia del español medio por una cuestión que ignoraba en su fondo, como de la sicosis de derrota y liquidación colonial que gravitaba sobre nuestras clases dirigentes tras el cercano noventa y ocho. El "modus vivendi" a que se había llegado —escribe con notorio optimismo Nido y Segalerva (13)— era satisfactorio para España, pues se acordaba

(12) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 12.

(13) NIDO Y SEGALERVA. J. de: Historia política y parlamentaria del excelentísimo señor don Práxedes Mateo Sagasta. Madrid. 1915, p. 772.

que tanto las factorías francesas como las de otras naciones establecidas en la desembocadura del Muni, pagarían sus tributos y derechos de protectorado a España mientras se resolviese la cuestión de soberanía... Los periódicos liberales recordaron a este propósito que hacía cuatro años, estando en el poder Cánovas, su órgano "La Epoca" declaraba que la cuestión del río Muni era sobrado vidriosa para ser discutida libremente por la prensa, y que los títulos de España a la soberanía de aquellos territorios "eran harto discutibles para que pudiera exigirse una solución satisfactoria" ".

La conferencia inaugural tuvo lugar en 11 de marzo. Nuestro plenipotenciario actuó con habilidad planteando la cuestión como si el "statu quo" hubiera sido fielmente observado por ambas partes durante aquellos años, y por tanto partiendo del supuesto de que la situación española en Guinea era la de 1892, no tomando en consideración los ilegales cambios introducidos en la misma ulteriormente. Delcassé, por su parte, no tardó en formular las más duras exigencias (14). Trataron del límite meridional de la futura posesión española, y a la proposición de León y Castillo de que fuese el Muni, se negó rotundamente Delcassé, quien propuso una divisoria más septentrional (15). Después de tres horas de porfiada discusión se dio por terminada la sesión sin llegarse a un acuerdo.

En la segunda conferencia fue continuada la controversia anterior sin

(14) Con arreglo al art.º 13 del texto ratificado en El Pardo, en 24 de marzo de 1778, los derechos españoles eran incontrovertibles: "Su Majestad Fidelísima cede a Su Magestad Católica la isla de Annabón, en la costa de Biafra, con todos los derechos, posesiones y acciones que tiene a la misma, para que desde luego pertenezca a los dominios españoles del propio modo que hasta ahora ha pertenecido a los de la Corona de Portugal, y asimismo todo el derecho y acción que tiene o pueda tener a la isla de Fernando Póo, en el Golfo de Guinea, para que los vasallos de la Corona de España se puedan establecer en ella y negociar en los puertos y costas opuestos a la isla, como son los puertos del río Gabón, del Camerón, de Santo Domingo, de Cabo Formoso y otros de aquel distrito". No obstante lo cual Francia desconoció esos justos títulos, lo que no fue óbice para que ella por su parte airease en provecho propio el tratado franco-holandés de 1727 sobre la isla de Arguin y derecho de comercio con la costa frontera, pese a estar concebido el mismo en términos mucho más ambiguos y ser de interés más local.

La tesis española consúltese en:

FERNANDEZ DURO, C.: El derecho a la ocupación de territorios en la Costa Occidental de Africa. Madrid. 1900. p. 15 y ss.

El punto de vista francés es recogido entre otros en los siguientes estudios:

ROUARD de CARD, E.: Delimitation des possessions françaises et espagnoles dans l'Afrique occidentale, sur la côte du Golfe de Guinée. Revue Générale de Droit International Public. París. 1901. VIII, 369-376

MOUSSET, A.: L'Espagne dans la politique mondiale. París. 1923, p. 96 y ss.

MOUSSET, A.: La política exterior de España (1878-1918). Madrid. 1918. pp. 115-127.

Le litige franco-espagnol dans le Golfe de Guinée (sin firmar). Bulletin de la Société de Géographie Commerciale. París. 1887-1888. Vol. X, p. 754 y ss.

(15) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 10.

resultados positivos. Visto lo cual, se tocó otro punto, el de la superficie que había de tener el "hinterland" que pretendíamos. En ésto el plenipotenciario francés se mostró más conciliador (16).

En 26 de marzo Silvela enviaba nuevas instrucciones, y pedía que fuese planteada la cuestión de los límites de Río de Oro (17).

León y Castillo en 2 de abril ponía en conocimiento de su superior las bases acordadas en principio con la delegación francesa (18). Al día siguiente el ministro de Estado las aceptaba, pero con una observación: no se nos debía impedir que fortificásemos a Elobey Grande, y en cualquier caso Francia debería comprometerse a mantener desmanteladas las costas vecinas a la isla (19).

Superado el asunto de Elobey, se trató de las compensaciones que habríamos de satisfacer por la entrega del faro de Bata y demás propiedades francesas que pudieran quedar en territorio español. Seguidamente y durante varias sesiones se habló de los límites e "hinterland" de Río de Oro.

(16) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 11.

(17) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 12.

(18) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 13.

(19) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 14.

RIO DE ORO, IYIL Y ADRAR T'MAR

La cuestión del Sahara se mostraba mucho menos problemática que la del Muni. Soslayarla no es posible por estar ambas íntimamente conexiadas.

La mayor dificultad que había entrañado la señalización de fronteras entre Río de Oro y Mauritania se refería a la posesión de la bahía del Galgo, asunto que, tras porfiadas discusiones, quedó resuelto años atrás. España había propuesto como frontera meridional del territorio una línea tirada entre cabo Blanco y cabo Santa Ana, la cual reservaba a Francia la bahía de Arguin, quedando la del Galgo para nosotros. No accedieron los franceses, quienes propusieron y consiguieron que cabo Blanco fuese repartido entre los dos países. Al quedar para ellos la sección oriental del mismo, se reservaban igualmente la totalidad de la bahía y banco pesquero disputados (20). Más adelante —diciembre de 1886— fue prolongada la divisoria siguiendo el paralelo 21°20', con lo que el Adrar Tmar quedó fuera de nuestro alcance por estar situado al S. de la línea fronteriza. Finalmente en 1891 intentaron los franceses por boca de su plenipotenciario, almirante Humann, modificar la anterior línea de demarcación, pero se opusieron los españoles con energía al objeto de ase-

(20) En 1885 el Boletín de la Sociedad Geográfica de París en su número de noviembre publicaba un trabajo de Duveyrier en el cual se discutía por primera vez el derecho español a la posesión de la bahía del Galgo. Hasta entonces los textos franceses venían admitiendo que la división entre los dominios de una y otra potencia en aquel litoral debería estar demarcada por una línea que, reservando para Francia la totalidad de la bahía de Arguin, dejase a España la más septentrional del Galgo. Es decir, que el límite vendría señalado por el paralelo 20°40', que toca el extremo más septentrional del fondo de Arguin, si bien los españoles habían consentido en llevar la frontera algo más al N. —20° 45' 40"—, punto más meridional de la península de cabo Blanco, al objeto de alejar en lo posible la línea divisoria de Arguin, sin perjudicar por ello la plena soberanía española sobre la del Galgo.

Pronto los centros colonistas franceses se sintieron insatisfechos y en su deseo de que el Adrar T'mar y otros territorios del interior, así como la misma bahía del Galgo, quedaran para Francia, interpretaron arbitrariamente la declaración de posesión española —admitida en su día por París y demás gobiernos europeos— y decidieron hacer retroceder en lo posible hacia el N. la frontera meridional de Río de Oro. Duveyrier propuso los 21°10' límite septentrional de la disputada bahía y, tras las negociaciones al año siguiente —marzo de 1886—, se llevó todavía más allá: 21°20'.

Véase:

FERNANDEZ DURO, C.: Los derechos de España en la costa del Sahara discutidos por la Sociedad de Geografía de París. Boletín de la Sociedad Geográfica. Madrid. 1886. Vol. XX.

gurarse la posesión de las importantes salinas de Iyil y de un amplio "hinterland", hasta los 10° W. de París, según lo acordado en noviembre de 1886.

Resuelto, pues, en anteriores conferencias el asunto de la bahía del Golfo y frontera S., había desaparecido la principal dificultad para alcanzar un acuerdo. De hecho apenas si podía hablarse de una "cuestión sahariana", dado que Francia, al contrario de lo que ocurría en el caso de Guinea, reconocía como indiscutible la soberanía española sobre un amplio sector de costa. Solamente quedaban por fijar los límites occidentales y septentrionales del territorio.

La negociación se centró en un principio sobre la posesión de las salinas de Iyil, y mas adelante volvió a tratarse del Adrar T'mar. Francia se mostró irreductible en ambos puntos, y a decir verdad nuestro plenipotenciario abrigaba sus dudas sobre la validez de los títulos españoles en relación con ambas regiones (21).

En 18 de mayo León y Castillo trasladaba un despacho al ministro de Estado, en el cual le comunicaba los acuerdos provisionales alcanzados, que en lo relativo a Río de Oro eran los siguientes:

a) En el convenio que se ajustase no se trataría de la frontera N. del Sahara español, por no estar debidamente señalizados los límites meridionales de Marruecos.

b) Iyil quedaría para Francia, comprometiéndose este país a no imponer derecho alguno de exportación a la sal enviada a Río de Oro.

Sobre el Adrar T'mar fue imposible alcanzar acuerdo alguno.

Ponía de manifiesto el representante español cómo Delcassé se negaba a admitir nuestras pretensiones sobre dicho territorio, fundándose en que Francia no podía abandonar unos oasis de los que había tomado posesión con ignorancia de los tratados de Iyil; que había ocupado, colonizado y defendido de los ataques de los tuaregs, y que era el nexo necesario entre sus provincias argelinas y senegalesas. El diplomático canario manifestaba que toda su insistencia se había estrellado ante aquella resolución irrevocable, frente a la cual pocas esperanzas podíamos abrigar en vista del manifiesto abandono con que habíamos procedido hasta aquel momento en la cuestión del Adrar. Y añadía: "En 1886, con los Tratados de Iyil, nuestro derecho a ese territorio tenía un sólido fundamento; pero hemos procedido en este asunto, como en otros muchos, con una negligencia verdaderamente inexplicable, y no sólo no se dio publicidad a los Convenios celebrados por nuestros exploradores con los

(21) Doc. Dipl. Legisl. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 25.

jefes de las tribus que ocupaban aquellos territorios, sino que ni siquiera ejercimos entonces en ellos ni hemos ejercido luego, acto alguno que revele nuestra soberanía... En 1891 era todavía posible sostener nuestro derecho; pero los comisarios españoles, con instrucciones sin duda del Gobierno, se opusieron a que se suprimiese la condición de que el límite entre los territorios franceses y españoles sería el paralelo 21°20' prolongado al interior, al Sur del cual se encontraba el Adrar, y este punto quedó resuelto de manera definitiva”.

Respaldaba León y Castillo sus palabras en el protocolo núm. 39, sesión de 16 de febrero de 1891, de las conferencias a que se refiere, en donde eran contraídos unos compromisos a los cuales el gobierno español no opuso reparo alguno.

Ciertamente tan resuelta se consideraba aquella cuestión, que nuestros delegados no se ocuparon de la misma en catorce años de negociaciones. El mismo Silvela había ratificado implícitamente tal interpretación, autorizando a su representante en París a aceptar un proyecto de convenio de acuerdo con el mencionado protocolo (23). Verdad es que en la Real orden núm. 157 se aludía a una protesta que parecía haber formulado ante la III República en noviembre de 1892 el entonces embajador de S. M. en París, duque de Mandas, pero en vano se buscó más tarde rastro documental de la misma en los archivos de la embajada de España en París y en los del ministerio francés de Negocios Extranjeros. Lo único que se encontró fue una comunicación que el señor Ferraz, subsecretario del ministerio de Estado, había dirigido en 26 de octubre de 1892 al duque, pidiéndole que averiguase confidencialmente la exactitud de un telegrama de “Le Temps”, recogido por “El Imparcial”, en el que se hablaba de un tratado suscrito entre Francia y los jefes del Adrar.

Mandas se entrevistó con Ribot, entonces titular del Quai d’Orsay, y lejos de formular protesta alguna, terminó por reconocer que si el mencionado territorio se encontraba al S. del paralelo 21°20', no habría lugar a reclamación alguna por parte de España. El resultado de aquella conferencia fue comunicado por el embajador a su superior con fecha 5 de noviembre de 1892, en despacho núm. 294, sin que el ministro de Estado pusiera objeción alguna al mismo. Así pues, nuestro gobierno desaprovechó una ocasión propicia para protestar contra tales tratados y reafirmar nuestra soberanía sobre el territorio en cuestión.

(23) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 33.

Ya demasiado tarde, en Real orden núm. 140 de 21 de abril de 1900, cuando las negociaciones con Francia estaban próximas a su fin, el ministerio de Estado planteó la cuestión del Adrar. Se reafirmaba en aquel documento la soberanía de España sobre los disputados oasis; se decía que no podíamos renunciar a nuestro derecho por el mal efecto que tal iniciativa causaría en la opinión pública, y que en último extremo no serían abandonados a Francia aquellos territorios sin las debidas compensaciones.

Sabiendo León y Castillo que los colonistas franceses jamás cederían en lo relativo al Adrar, vio escapársele de entre las manos el fruto, si no óptimo al menos aceptable, de tantos desvelos, ya que en frase suya a lo largo de aquellos meses “las batallas se libraron ganando el terreno palmo a palmo en laboriosas, pero pacíficas conversaciones diplomáticas” (24). Y en este sentido remitió al nuevo ministro de Estado, marqués de Aguilar de Campoo, un extenso despacho que concluía así: “Estas compensaciones —las solicitadas a cambio del Adrar— se han obtenido con exceso —en Guinea—, según he tenido el honor de manifestar a V. E. anteriormente; pero no me creo moralmente autorizado para concluir esta negociación, a pesar de las instrucciones de V. E., mientras ciertos puntos no se dilucidan, porque yo no puedo aconsejar a V. E. que acepte, ni desear para mí, la responsabilidad de firmar un Convenio que pudiera ser acogido desfavorablemente por la opinión, según la Real orden citada... Ruego a V. E. me perdone si le digo que antes de seguir adelante creo necesario dilucidar si, a pesar de lo ocurrido desde 1886, y de las omisiones y negligencias de que en este despacho hago mención, podemos todavía invocar y sostener nuestros derechos al Adrar... En caso afirmativo, habrá que considerar si debemos seguir sosteniéndolos a todo trance, o si las circunstancias nos obligan a ceder, aceptando las compensaciones que hemos pedido, o exigiendo otras. Al contrario, si por las expresadas omisiones y negligencias estos derechos se encuentran de tal manera atenuados y debilitados que han perdido todo o gran parte de su valor, habrá que reconocerlo así, para que al hacerse públicos los documentos relativos a esta negociación en un “Libro Rojo”, no se de motivo a la opinión para creer que se han sacrificado en ella los intereses y los derechos de España, y que hemos aceptado con resignación lo que debiéramos acoger con júbilo” (25).

Sabía perfectamente nuestro embajador en París que los tratados sus-

(24) Real Orden n.º 111, de 26 de marzo de 1900.

(25) LEÓN Y CASTILLO, F. de: Op. cit., II, p. 171.
Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 33.

critos por la misión Cervera-Quiroga en Iyil no habían aparecido en la Gaceta de Madrid, sin cuyo requisito carecían de validez oficial. Por ello, deseando robustecer su anterior demanda, envió al ministro de Estado con fecha 16 de mayo el siguiente telegrama:

“Me convendría saber fecha y forma en que Gobierno español aceptó los tratados de Iyil, porque en los antecedentes que se me han enviado no consta dato tan importante” (26).

Aguilar de Campoo hubo de responder seis días después con otro telegrama redactado en los siguientes términos:

“Según se manifestó a V. E. en Real orden n.º 157, de 7 actual, tratados de Iyil no se publicaron en la “Gaceta”, ni se ratificaron, ni se comunicaron a las Potencias. Gobierno español no los aceptó nunca en forma oficial. Esta es una de las causas de la situación difícil en que al presente nos encontramos” (27).

En la misma fecha este ministro remitía a su representante un interesante despacho, que examinaremos más adelante, en el cual se desistía de las pretensiones sobre el Adrar y se aceptaban las compensaciones francesas. Como las salinas de Iyil ya habían sido adjudicadas a Francia, cesaron los impedimentos que imposibilitaban el trazado de la frontera occidental del territorio, y el aspecto sahariano de la cuestión quedaba prácticamente resuelto.

Nos consta que Delcassé no había jugado limpio al sostener la postura francesa con la abrumadora afirmación de que su país ya había ocupado e incluso colonizado el Adrar T'mar. Los intentos que en ese sentido realizaron Vicent —1860—, Soleillet —1880— y Blanchard —1900— no dieron resultados positivos, fracasando también en 1905 la expedición de Coppolani, quien fue muerto con la mayoría de sus hombres antes de alcanzar los oasis; tampoco obtuvo éxito la columna de socorro enviada poco después, la cual fue rechazada en el sangriento combate de Tiyikya, al S. del territorio en cuestión, acción en la que, como aquella que costó la vida a Coppolani, intervinieron los agitadores de Ma el Ainin. En 1908 fueron aniquilados otros tres destacados franceses en Damana, Aslata y Moanun, en vista de lo cual el entonces coronel Gouraud preparó concienzudamente en Senegal la empresa que había de lograr la efectiva incorporación de aquella región. En 22 de diciembre de 1908 tomó a Uyeft, el oasis más meridional del Adrar T'amar y, tras brillante campaña, la totalidad del territorio quedó anexionado a la República fran-

(26) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 34.

(27) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 35.

cesa (28). Esto tuvo lugar en 1909 y no en 1890 como había afirmado sin posibilidad de réplica Mr. Delcassé, no obstante deducirse lo contrario de la lectura de obras como las de Rinn, Coyne, Martin y demás geógrafos y viajeros franceses de la época (29), uno de los cuales, Chapelle, lo hace de modo irrecusable (30). Como afirma D'Almonte, "el único Adrar que Francia venía ocupando en el año 1900 —el de la firma del convenio hispano-francés— era el Adrar de los iforas, englobado en las regiones ocupadas por las tribus tuaregs y enormemente distantes del Adrar-etTmar" (31).

Al margen de la cuestión del Adrar, es evidente que nuestra diplomacia al renunciar a Iyil y bahía del Galgo a cambio de ciertas concesiones económicas, se había olvidado de la lección de Indochina en los días de Napoleón III e Isabel II, territorio que los franceses se adjudicaron en solitario, a despecho de nuestra notable aportación a su conquista, ayuda que recompensaron simbólicamente con unas ventajas económicas de las que no se hizo uso. Desde su estratégico punto de apoyo en Filipinas, España pudo pasar a Borneo occidental, que históricamente nos pertenecía —hoy lo reclama el gobierno de Manila a Malasia—, y a Indochina, que quedaba dentro de nuestra natural área de influencia, así como expansionarse a través de las Marianas y Carolinas por otros archipiélagos oceánicos descubiertos y explorados por españoles en los siglos XVI y XVII. No quisimos incorporarnos a la segunda era colonial con nuevas adquisiciones, y terminaron discutiéndonos lo

(28) VERGNE DE TRESSAN, Lieutenant de la: *Penetratoin française en Afrique*. Paris. 1906, pp. 57-158.

(29) RINN, L.: *Nous Frontienes Sahariennes*. *Revue Africaine*. Alger. 1886. XXX, 161-242.

COYNE, A.: *Le Sahara de l'Ouest*. *Revue Africaine*. Alger. 1889, XXXIII, 1-98; 1890, XXXIV, 43-54.

MARTIN, A. G.: *L'action française dans le Sahara*. *Revue Africaine*. Alger. 1893. XXXVII, 330-354.

(30) "A continuación de los numerosos naufragios —en la costa sahárica— de fines del siglo XVIII siguieron durante el XIX una serie de exploraciones. Desde 1840 el teniente de navío Bouet intentó colocar la región del Nun bajo protectorado francés; ; en 1880 el ingeniero inglés Mackenzie había fundado una factoría en Cabo Juby y, en 1884 los españoles habían construido el puerto de Villa Cisneros. Más tarde, nuestra conquista de Argelia nos llevó a Saura, al Gurara, al Tuat y al Tidikelt en 1900-1901, a Tabelbala en 1902, 1906 y 1910 y nuestros reconocimientos llegaron bien pronto al Iguidi, a los Eglab, y por el Erg Chech. Al Sur del desierto, Tombuctú había caído en nuestro poder en 1894; en Mauritania el Tagant estaba ocupado en 1905, la bahía del Galgo en 1906, el Adrar en 1909". CHAPELLE, F. de la: *Bosquejo de una Historia del Sahara Occidental* (s. l.) (s. a.) 64 pp. (a máquina) en *Colec. García Figueras, Sección Africa*, Biblioteca Nacional de Madrid.

(31) D'ALMONTE, Enrique: *Ensayo de una breve descripción del Sahara español*. *Boletín de la Sociedad Geográfica*. Madrid. 1914. LVI. p. 283.

poco que nos restaba de la primera. Inglaterra nos suplantó en Borneo; Francia en Indochina; una y otra potencia en Oceanía, e incluso se pusieron en litigio territorios tan españoles como las islas Joló, las más occidentales de Filipinas, así como las Carolinas, apetecidas por el Reino Unido y Alemania; finalmente nuestros dominios antillanos eran ambicionados en su conjunto por los EE. UU., y los del Extremo Oriente por esta última potencia, así como por el Japón, instalado ya en Formosa.

ACUERDOS SOBRE EL MUNI

Si en las negociaciones sobre el Sahara se había alcanzado una fórmula de compromiso con relativa rapidez, no ocurrió así en las referentes a Guinea, que entrañaban mayores dificultades y consumieron desde un principio buena parte del tiempo y de la atención de ambas delegaciones.

Superada la fase preliminar de las conversaciones, se elaboraron unos acuerdos provisionales que León y Castillo sometió a la aprobación del ministro de Estado en despacho fechado en 18 de mayo.

En lo referente a Guinea contenía los siguientes puntos:

- a) Se reconoce a España soberanía sobre la costa comprendida entre las desembocaduras de los ríos Campo y Muni.
- b) El límite occidental de ese territorio español vendrá señalado por el meridiano 9° E. de París.
- c) La frontera meridional se trazará a partir del estuario del Muni, cuyas aguas podrán ser utilizadas conjuntamente por ambos países.
- d) El límite septentrional coincidirá con el meridional de la colonia alemana del Camerún.
- e) El Gobierno francés renuncia a los 107.000 francos, que en concepto de indemnización había pedido por los faros y puestos civiles y militares que posee en el territorio cuyo dominio reconoce a España.

El gabinete español acogió con notoria satisfacción esas bases de convenio —en particular el apartado que entrañaba la renuncia francesa a indemnizaciones—, así como las referentes al Sahara; elogió la actuación de su plenipotenciario, estimando que era debido a su hábil gestión casi todo lo alcanzado, y atribuyó la renuncia al Adrar a la desidia africanista de los anteriores gobiernos. Esta actitud del gabinete conservador se refleja perfectamente en el despacho que en 29 de mayo Aguilar Campoo envió a su representante en París, en el cual entre otras cosas se decía lo que sigue: “El Gobierno de S. M. aprecia en todo su valor las importantes concesiones obtenidas por V. E. La renuncia por parte de Francia a toda indemnización por los faros y puestos civiles y militares que ha construido en Guinea es de suma importancia, no solo por las ventajas materiales que procura para el Tesoro español, sino por la im-

portancia que esto tiene para España, dadas las gestiones que acerca del "statu quo" venimos practicando desde antiguo. El éxito alcanzado por V. E. es tanto más importante cuanto que hasta aquí el Gobierno francés había reclamado con verdadero apremio el valor de tales edificaciones. Además, el haber logrado el meridiano 9° como límite oriental de nuestras posesiones en Guinea en vez del 8° y medio, y el haber conseguido el libre tránsito del Muni y el aprovechamiento común de sus aguas, son concesiones que demuestran el acierto y fortuna de las gestiones de V. E...". Y añade el ministro español: "La negativa de Francia a reconocernos el Adrar-T'mar y a dar validez a los Tratados de Iyil, no puede impugnarse ni a V. E. ni al actual Gobierno de S. M. Las circunstancias referidas en la Real Orden citada núm. 157, de que V. E. se hace cargo en el despacho a que contesto, explican lo ocurrido. Es muy de lamentar este conjunto de circunstancias; pero son, por desgracia, superiores a nuestra voluntad e influyen de manera decisiva en el resultado de las presentes negociaciones. No hay, pues, otro remedio sino aceptar los hechos consumados" (32).

(32) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 36.

El punto de vista francés, igualmente optimista, se recoge en el Libro Rojo presentado por el Gobierno de París al Parlamento con ocasión del presente convenio.

CONVENIO FRANCO-ESPAÑOL DE 1900

Aceptados por el gobierno español los acuerdos provisionales últimamente enumerados, y habiendo hecho lo propio el gobierno de París, se procedió a redactar las cláusulas del proyecto de convenio.

Ultimado ese trabajo, ambas delegaciones lo sometieron a la aprobación de sus respectivos gobiernos.

En 18 de junio el embajador de S. M. en París remitía a la superioridad copia del documento (33), y seis días después el ministro de Estado autorizaba la formalización del mismo (34).

El acto solemne de la firma del convenio por ambos plenipotenciarios tuvo lugar en 27 de junio, en el palacio del Quai d'Orsay, residencia de la cancillería gala, en donde habían tenido lugar las anteriores negociaciones. Asistieron al mismo ambas delegaciones, así como altos funcionarios de los ministerios franceses de Negocios Extranjeros y Colonias, así como una representación de la prensa nacional y extranjera.

El documento, redactado a dos columnas en texto bilingüe, constaba de una introducción, diez artículos, tres anejos y una declaración final (35).

(33) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 37.

(34) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 38.

(35) El texto del Convenio, que tomamos directamente del original depositado en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores —Cajas de Tratados, siglo XIX, n.º 559, leg. 163— es el que sigue:

“Convenio entre España y Francia para la delimitación de las Posesiones de ambos países en el Africa Occidental; en la costa del Sahara y Golfo de Guinea.

Firmado en París a 27 de junio de 1900.

S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, y el Presidente de la República francesa, deseando de estrechar los lazos de amistad y de buena vecindad que existen entre ambas naciones, han decidido concluir, con tal objeto, un Convenio especial para determinar los límites de las posesiones españolas y francesas del Africa Occidental en la costa del Sahara y el Golfo de Guinea, y han nombrado como sus Plenipotenciarios, a saber:

El Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente:

Al Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, caballero del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Legión de Honor, Académico de número de la de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.

Y el Presidente de la República francesa:

Al Excmo. Sr. D. Th. Delcassé, Diputado, Ministro de Negocios Extranjeros de la República francesa, caballero de la Legión de Honor, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Los tres primeros artículos se referían a Río de Oro.

Quedaba delimitado este territorio con una línea que, después de dividir por la mitad la península de cabo Blanco, ascendía hasta encontrarse con el paralelo 21°20' N., prosiguiendo seguidamente por el mencionado paralelo hasta encontrarse con el meridiano 13° W. de Greenwich;

Artículo 1.º

En la costa del Sahara, el límite entre las posesiones españolas y francesas seguirá una línea que, partiendo del punto que se indica en la carta de detalle A, yuxtapuesta a la carta que forma el anejo núm. 2 al presente Convenio, punto situado en la costa Occidental de la península de Cabo Blanco, entre la extremidad de este Cabo y la bahía del Oeste, se dirigirá por el centro de dicha península, y después, dividiendo á ésta por la mitad en cuanto al terreno lo permita, subirá hacia el Norte hasta encontrarse con el paralelo 21°20', de latitud Norte hasta la intercesión de este paralelo con el meridiano 15°20' Oeste de París (13° Oeste de Greenwich). Desde este punto la línea de demarcación seguirá en la dirección del Noroeste, describiendo entre los (13° y 14° Oeste de Greenwich), una curva trazada de modo que deje a Francia las salinas de la región de Iyil, con sus dependencias, manteniéndose la frontera por lo menos a una distancia de 20 kilómetros del límite exterior de dichas salinas. Desde el punto de encuentro de esta curva con el meridiano 15°20' Oeste de París (13° Oeste de Greenwich), la frontera se dirigirá lo más rectamente posible hasta la intercesión del Trópico de Cáncer con el meridiano 14°20' Oeste de París (12° Oeste de Greenwich), y se prolongará por este último meridiano en la dirección del Norte.

Queda entendido que en la región del Cabo Blanco, la delimitación que deberá practicar la comisión especial, a que se refiere el art.º 8.º del presente Convenio, se efectuará de manera que la parte occidental de la península, incluso la bahía del Oeste, se adjudique a España, y que el Cabo Blanco propiamente dicho, a la parte oriental de la misma península sean para Francia.

Artículo 2.º

En el canal situado entre la punta del Cabo Blanco y el Banco de la Bayadera, así como en las aguas de la bahía del Galgo, limitada por una línea que une la extremidad del Cabo Blanco a la punta llamada de la Coquille (carta de detalle A, yuxtapuesta a la carta que forma el anejo n.º 2 al presente Convenio), los súbditos españoles continuarán, como hasta ahora, ejerciendo la industria de la pesca, al mismo tiempo que los sometidos a la jurisdicción francesa. Los pescadores españoles podrán entregarse en la ribera de dicha bahía a todas las operaciones accesorias de la misma industria, tales como secar las redes, componer sus utensilios, preparar el pescado. Podrán en los mismos límites levantar construcciones de poca importancia y establecer campamentos provisionales, debiendo estas construcciones y campamentos ser deshechos por los pescadores españoles cada vez que se hagan de nuevo a alta mar; todo esto bajo la condición expresa de no causar daño en ningún caso ni en ningún tiempo a las propiedades públicas o privadas.

Artículo 3.º

La sal extraída de las salinas de la región de Idyil y enviada directamente por tierra a los territorios españoles de la costa de Sahara, no será sometida a derecho alguno de exportación.

Artículo 4.º

El límite de las posesiones españolas y francesas del Golfo de Guinea partirá del punto de intercesión del thalweg del río Muni con una línea recta trazada desde

a partir de ese punto la línea en dirección NW., describía una curva entre los meridianos 13° y 14° W. de G., a fin de dejar la sebja del Iyil en territorio francés; desde los 13° W. la frontera sería una recta que enlazara esa longitud con la intercesión del Trópico de Cáncer y el meridiano 12°, punto a partir del cual la línea proseguiría indefinidamente hacia el N., por la tierra de nadie situada al S. de Marruecos.

la punta Coco Beach hasta la punta Dieké. Después seguirá por el thalweg del río Muni y el del río Utamboni hasta el punto en que este último río sea cortado por primera vez por el primer grado de latitud Norte, y se confundirá con este paralelo hasta su intercesión con el meridiano 9° de Longitud Este de París (11°20' Este de Greenwich).

A partir de este punto, la línea de demarcación estará formada por dicho meridiano 9.º Este de París, hasta su encuentro con la frontera meridional de la colonia alemana de Camarones.

Artículo 5.º

Los buques franceses disfrutarán, para la entrada por mar en el río Muni, en las aguas territoriales españolas, de todas las facilidades que tengan los buques españoles. En concepto de reciprocidad, los buques españoles serán objeto del mismo trato en las aguas territoriales francesas

La navegación y la pesca serán libres para los súbditos españoles y franceses en los ríos Muni y Utamboni.

La policía de la navegación y de la pesca en estos ríos, en las aguas territoriales españolas y francesas, en las inmediaciones de la entrada del río Muni, así como las demás cuestiones relativas a las relaciones entre fronterizos, las disposiciones concernientes al alumbrado, valisaje, arreglo y aprovechamiento de las aguas, serán objeto de Convenios entre los dos Gobiernos.

Artículo 6.º

Como los derechos y ventajas que se derivan de los artículos 2.º, 3.º y 5.º del presente Convenio se han estipulado por razón del carácter limítrofe o común de las bahías, desembocaduras, ríos y territorios antes mencionados, quedarán exclusivamente reservados a los súbditos de ambas Altas Partes contratantes, y no podrán en manera alguna ser traspasados o concedidos a los de otras Naciones.

Artículo 7.º

En caso de que el Gobierno español quisiera ceder en cualquier concepto, en todo o en parte, las posesiones que le son reconocidas por los artículos 1.º y 4.º del presente Convenio, así como las islas Elobey y la isla de Corisco, vecinas al litoral del Congo francés, el Gobierno francés tendrá derecho de preferencia en las mismas condiciones que se propongan al Gobierno español.

Artículo 8.º

Las fronteras determinadas por el presente Convenio quedan inscritas en las cartas adjuntas (anejos números 2 y 3) con las reservas formuladas en el anejo núm. 1 al presente Convenio.

Ambos Gobiernos se comprometen a designar en el plazo de cuatro meses, contando desde la fecha del canje de las ratificaciones, Comisarios que serán encargados de trazar sobre el terreno las líneas de demarcación entre las posesiones españolas y francesas, de conformidad y con arreglo al espíritu de las disposiciones del presente Convenio.

Por causas que veremos más adelante no se delimita la línea fronteriza septentrional del territorio en cuestión, cuya superficie aproximada era de unos 190.000 Km².

Quedaban, pues, en manos francesas las importantes regiones de Iyil y Adrar T'mar, así como la bahía y banco del Galgo, si bien en los ar-

Queda convenido entre las dos Potencias contratantes que cualquier cambio ulterior en la posición del thalweg de los ríos Muni y Utamboni no afectarán los derechos de propiedad sobre las islas que se adjudiquen a cada una de las dos Potencias en el acta de los Comisarios, debidamente aprobada por ambos Gobiernos.

Artículo 9.º

Las dos Potencias contratantes se comprometen recíprocamente a tratar con benevolencia a los jefes que, habiendo celebrado Tratados con una de ellas, queden en virtud del presente Convenio bajo la soberanía de la otra.

Artículo 10

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en París en el plazo de seis meses, o antes si es posible.

En fe de lo cual, los infrascritos han extendido el presente Convenio, en el que han puesto sus sellos.

Hecho por duplicado en París el 27 de Junio de 1900.

(L. S.). (Firmado). F. DE LEON Y CASTILLO.

(El texto francés adjunto lo firma DELCASSE).

ANEJO NUM. 1

Aunque el trazado de las líneas de demarcación en las cartas anejas al presente Convenio (anejos números 2 y 3) se suponga generalmente exacto, no se le puede considerar como una representación absolutamente correcta de estas líneas hasta que haya sido confirmado por nuevos planos.

Queda, pues, convenido que los Comisarios o Delegados locales de ambas Naciones que sean encargados ulteriormente de determinar sobre el terreno los límites de todo o parte de las fronteras, deberán basarse en la descripción de éstas tal como está formulada en el Convenio. Al mismo tiempo podrán modificar dichas líneas de demarcación con objeto de determinarlas con mayor exactitud, y de rectificar la posición de las líneas divisorias de los caminos o ríos, así como de las ciudades o pueblos indicados en las cartas antes mencionadas.

Los cambios o correcciones propuestos de común acuerdo por dichos Comisarios o Delegados, se someterán a la aprobación de los Gobiernos respectivos.

(L. S.) (Firmado): F. DE LEON Y CASTILLO.

(Texto francés adjunto: DELCASSE).

ANEJO NUM. 2

Carta de delimitación de las posesiones españolas y francesas entre Cabo Blanco y Cabo Bojador.

ANEJO NUM. 3

Carta de delimitación de las posesiones españolas y francesas desde el río Muni a río Campo.

DECLARACION

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República francesa, deseando prorrogar, de común acuerdo, el plazo a cuya expiración debe pro-

títulos 2 y 3 se nos otorgaban ciertos privilegios pesqueros en la mencionada bahía, así como la exención de derechos aduaneros para la sal de Iyil.

Los artículos siguientes se ocupaban del territorio de Muni.

El límite meridional de esa región serían los cursos de los ríos Muni y Utamboni, hasta la intercesión más occidental de este último con el paralelo 1°N., desde donde proseguiría por dicha latitud hasta encontrarse con el meridiano 9°E. de París —11°20'E. de Greenwich—, límite occidental del territorio.

La frontera N. lindaría con Camarones.

La navegación y la pesca sería disfrutada indistintamente por franceses y españoles en los ríos Muni y Utamboni; tales privilegios no podrían ser transferidos a súbditos de otra potencia.

En el caso de que España quisiera enajenar en algún concepto los territorios guineanos recién adquiridos, así como Corisco y ambos Elobeyes, el gobierno francés disfrutaría de derecho de prioridad para su adquisición.

Las últimas cláusulas se ocupan de asuntos de menor interés, pasando seguidamente a los anejos, en los cuales se incluían un mapa de cada territorio que, si bien eran susceptibles de perfeccionamiento una vez realizadas las delimitaciones sobre el terreno, habían de ser utilizados obligatoriamente por las comisiones que se encargaran de tales trabajos.

En 6 de julio el plenipotenciario español enviaba a Madrid uno de los originales del documento en cuestión (36).

El artículo décimo señalaba un plazo máximo de seis meses para la ratificación y canjeamiento del convenio, lo cual tuvo lugar en el Quai d'Orsay en 22 de marzo de 1901. Seguidamente fue publicado en los boletines oficiales de ambos estados (37).

cederse al canje de las ratificaciones sobre el Convenio especial firmado en París el 27 de junio de 1900 entre ambos países para determinar los límites de las posesiones españolas y francesas en el África Occidental, en la costa del Sahara y en el Golfo de Guinea, han convenido en lo que sigue:

Las ratificaciones del Convenio especial firmado en París el 27 de junio de 1900 entre España y Francia, se canjearán el 27 de marzo de 1901, o antes si fuese posible.

En fe de lo cual, los abajo firmados, debidamente autorizados al efecto, han redactado la presente Declaración, que firman y sellan.

Hecho en doble ejemplar, en París a 11 de diciembre de 1900.

(L. S.). (Firmado): F. DE LEON Y CASTILLO.

(En el texto francés: DELCASSE)".

Archivo del M. de Asuntos Exteriores. Cajas de Tratados. Siglo XIX. n.º 559 Leg. 163.

(36) Doc. Dipl. Legislat. de 1900. Neg. con Francia. Doc. n.º 40.

(37) "Gaceta de Madrid", 30 de marzo de 1901.
"Journal Officiel", 2 de abril de 1901.

nes españolas y francesas, de conformidad y con arreglo al espíritu de las disposiciones del presente Convenio.

Queda convenido entre las dos Potencias Contratantes que cualquier cambio ulterior en la posición del thalweg de los ríos Muni y Utamboni no afectará los derechos de propiedad sobre las islas que se adjudiquen á cada una de las dos Potencias en el acta de los Comisarios, debidamente aprobada por ambos Gobiernos.

ART. 9°.

Las dos Potencias Contratantes se comprometen recíprocamente á tratar con benevolencia á los Jefes que, habiendo celebrado tratados con una de ellas, queden en virtud del presente Convenio bajo la soberanía de la otra.

ART. 10°.

El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en París, en el plazo de seis meses, ó antes si es posible.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos han extendido el presente Convenio en el que han puesto sus sellos.

Hecho por duplicado en París, el 27 de Junio de 1900.

espagnoles et françaises, en conformité et suivant l'esprit des dispositions de la présente Convention.

Il est entendu entre les deux Puissances Contractantes qu'aucun changement ultérieur dans la position du thalweg des rivières Mouni et Outamboni n'affectera les droits de propriété sur les îles qui auront été attribuées à chacune des deux Puissances par le procès-verbal des Commissaires dûment approuvé par les deux Gouvernements.

ART. 9.

Les deux Puissances Contractantes s'engagent réciproquement à traiter avec bienveillance les chefs qui, ayant eu des traités avec l'une d'elles, se trouveront en vertu de la présente Convention passer sous la souveraineté de l'autre.

ART. 10.

La présente Convention sera ratifiée et les ratifications en seront échangées à Paris dans le délai de six mois et plus tôt, si faire se peut.

EN FOI DE QUOI les soussignés ont dressé la présente Convention, qu'ils ont revêtue de leur cachet.

Fait à Paris, en double exemplaire, le 27 Juin 1900.



F. de Lema y Castillo



Dehaene

Fig. 1.—Firmas y sellos de los plenipotenciarios al pie del texto convenido.

REACCION EN LOS MEDIOS OFICIALES ESPAÑOLES

El gobierno español acogió el convenio con notoria satisfacción.

Para él, no hay que olvidarlo, importaba menos la mayor o menor cuantía de los territorios adquiridos, que el hecho de haberse puesto fin con el decoro indispensable a un asunto que venía enturbiando las excelentes relaciones que tradicionalmente habían existido entre España y la nación vecina, la cual, aparte su condición de gran potencia, era uno de nuestros dos o tres mejores clientes.

Los hombres que con la mayor indiferencia habían asistido meses antes a la pérdida de las ricas provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y que por aquellas mismas fechas sacaban a subasta los últimos restos del patrimonio nacional ultramarino —Joló, Marianas, Carolinas y Pa'aos—, poco podían interesarse en la adquisición de unos modestos territorios en el Africa occidental.

Aquella era una herencia inesperada que les venía a las manos, y que por su lejano emplazamiento y relativo valor no merecía la menor atención. Vivos estaban en el ánimo de todos, agrios debates que anualmente tenían lugar en ambas cámaras del Parlamento al discutirse y someterse a votación el exiguo presupuesto de Fernando Pío. España evidentemente había perdido su vocación colonizadora, y los nuevos territorios adquiridos llegaban con notorio retraso en opinión de la mayoría de nuestros dirigentes de entonces, quienes apremiaban a los sucesivos gobiernos a que de una vez y para siempre dieran cerrojo a toda aventura exterior. Santiago Alba exclamaba por entonces: “¡A la escuela, españoles! ¡al trabajo!... ¡Ahí está nuestro único, razonable, digno y humanitario desquite!” (38). Educación y enseñanza son los supuestos regeneradores señalados por su contemporáneo Morote (39). Y Salvador de Madariaga por su parte escribía décadas después: “España, de regreso de Cuba y Filipinas, derrotada por los Estados Unidos, los restos de su imperio perdidos, sus puertos llenos de soldados repatriados, consumidos por las fiebres y las privaciones, no se sentía de humor para más aventuras. Su sueño era vivir años de paz, sin telegramas sobre “gloriosas victorias” seguidos de listas de muertos y heridos. Quería descanso

(38) Cfr. GARCIA VENERO, M.: Santiago Alba, monárquico de razón. Madrid. 1963. p. 32.

(39) MOROTE, L.: La Moral de la derrota. (s. l.). (s. i.). (s. a.). pp. 691-748.

de una vida de emociones, trabajo, orden, tranquilidad y, sobre todo, sentía de modo oscuro, pero concreto, que cada cual está bien donde está, sin que haga falta molestarle con Gobierno extranjero, la responsabilidad del blanco, la civilización europea y la luz del cristianismo” (40).

Francia estaba al corriente de todo, y prueba de ello es que hizo incluir en el convenio un artículo, el 7.º, en el cual se le concedía derecho de prioridad en el caso de que la otra parte quisiera deshacerse de sus adquisiciones. Tan convencida estaba aquella potencia del carácter interino de nuestra presencia en Africa —al menos en lo que se refiere a Guinea—, que cuando en 4 de noviembre de 1911 la III República firmó con el Reich un convenio sobre Marruecos y el Congo, el ministro francés de Negocios Extranjeros, Jules Cambon, aseguró al plenipotenciario germano, Kiderlan-Waechter, la inminencia de nuestra marcha; en tal sentido hizo incluir un anejo, en el cual Francia se comprometía a renunciar en favor del Imperio alemán a su prioridad de compra. Contra todo pronóstico no fuimos nosotros los desahuciados de Africa, sino Alemania, tras su derrota en la primera conflagración mundial.

Eco de la indiferencia de los círculos políticos, el gobierno de turno dispensó cordial bienvenida a un documento que le libraba de una penosa hipoteca heredada del pasado y que gravitaba peligrosamente sobre las relaciones con el vecino país. Y lo mejor de todo —comentaba el gabinete Silvela— es que aquello se resolvía sin el menor sacrificio pecuniario, sin daño alguno para un tesoro todavía convaleciente de las pasadas contiendas; el plenipotenciario español había recibido instrucciones terminantes de, en caso necesario, hacer cesiones territoriales en el Africa occidental antes de comprometerse a desembolsar una sola peseta; afortunadamente se encontró mejor solución: Francia renunciaba en el último momento a las compensaciones monetarias reclamadas anteriormente en concepto de indemnización por la cesión de sus propiedades inmuebles del Muni, al tiempo que España desistía de sus aspiraciones sobre el Adrar.

Se dio por entonces en vincular los resultados del convenio exclusivamente a la iniciativa del negociador español. Para unos León y Castillo era poco menos que un santón de la diplomacia quien, investido de poderes taumatúrgicos, había alcanzado el milagro de que por primera vez en varias décadas saliésemos bien librados en un tratado internacional. Según otros por el contrario nos encontramos ante un necio que había llevado el asunto pésimamente. Diferimos de ambas pos-

(40) MADARIAGA, S. de: España. 7.ª ed. Buenos Aires. 1964. n. 255.

turas. León y Castillo, parlamentario por excelencia y con una respetable experiencia diplomática, tuvo que hacerse cargo de un negocio viejísimo, varias veces desechado como sin posible solución, y condicionado por múltiples dificultades, de las cuales no era la menor el firme propósito de Delcassé, su inteligente y bien asesorado oponente, de hacer prevalecer el criterio francés hasta donde fuera posible. El negociador español pese a todo supo llevar y concluir el asunto con dignidad, obteniendo todo lo que, dadas las circunstancias, era posible obtener. ¿Que en justicia correspondía a España —particularmente en lo que se refiere a Guinea— bastante más? Cierto. Y se hubiera obtenido si las gestiones de nuestro negociador hubieran estado respaldadas por algo más que veinte años de inhibicionismo. No pueden, pues, achacársele en exclusiva unas responsabilidades que arrancan de varias décadas y que en todo caso a él corresponden en último grado.

La incómoda postura de León y Castillo es comparable a la de don Luis de Haro, a quien cupo el triste sino de representar a la maltrecha España legada por Olivares en las conversaciones que precedieron a la paz de los Pirineos de 1659. Haro como Castillo no redujo su gestión a pública almoneda, como ocurriría por ejemplo en el 98; uno y otro fueron negociadores, si no brillantes, al menos discretos, lo cual es tanto más meritorio cuando que hubieron de trabajar en pésimas condiciones y frente a hombres de la talla de Mazarino o Delcassé.

Si Haro no recibió recompensa importante de Felipe IV, María Cristina premió los servicios de su plenipotenciario otorgándole el título de marqués del Muni con grandeza de España de primera clase (41).

¿Fue oportuna la merced? Y en caso afirmativo, ¿era excesiva? Muchos se hicieron ambas preguntas y no pocos las contestaron negativamente. Opinamos que el asunto debe circunscribirse al exclusivo criterio de la Regente. Sería absurdo comparar los móviles de esta señora

(41) Tal nombramiento lo registra la "Gaceta de Madrid" correspondiente al 4 de julio de 1900 en los siguientes términos:

"En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando de León y Castillo. Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa. y queriéndole dar una prueba de mi Real aprecio. de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en hacerle merced del título del Reino, con la denominación de Marqués del Muni. para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a dos de julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia.

Javier González de Castejón y Elío".

"Gaceta de Madrid". Vol. III de 1900, p. 53.

con los que inspiraron a María Luisa de Parma al pomposo título de príncipe de la Paz para recompensar a Godoy su infortunada gestión de Basilea; o con la cruel ironía de un ducado de la Victoria creado por la otra Cristina para honrar al general de la facción vencedora en una guerra civil de siete años. Entendemos que el marquesado del Muni fue concedido a León y Castillo en razón de sus servicios personales y no en función de la mayor o menor bondad del acuerdo convenido.

Es evidente que los dirigentes españoles de la época valoraron en demasía los resultados de aquella negociación; pensaban que, eliminados de América, todavía era tiempo de hacer algo en Africa; los más optimistas veían incluso en el presente convenio la apertura de espléndidas perspectivas en el vecino continente, de un “nuevo y brillante porvenir”, como diría la reina en su telegrama de felicitación a León y Castillo (42), que por su parte escribía: “Quien estudie el Tratado hispano-francés de 1800 comprenderá cuanto representaba para España. Cuando precisamente acabábamos de liquidar nuestro pasado histórico, la fortuna, esta vez propicia como pocos años antes nos fuera adversa, venía a ponerse en camino de rehacer el patrimonio nacional” (43).

Ya era tarde para eso; apenas quedaba en Africa o en cualquier otro lugar un palmo de tierra por ocupar. No obstante, una carta poseíamos que de ser jugada con habilidad podía poner en nuestras manos el control del NW. africano: la frontera septentrional de Río de Oro no se había delimitado, pues al abandonar el británico Mackenzie su factoría de Cabo Juby, el Reino Unido había hecho prometer al sultán que aquellos territorios no serían entregados a otra potencia sin su previo consentimiento. Gran Bretaña trataba así de impedir a Francia —dueña de Argelia y gran parte del Sahara—, que ocupara unas regiones que, si bien no pertenecían a Marruecos, de caer en manos francesas permitiría a París envolver totalmente y mediatizar el Imperio xerifiano. España en tal coyuntura pudo extenderse libremente por aquella tierra de nadie y ocupar no solo la Saguía el Hamra —como lo hizo más adelante—, sino también los territorios de Tekna y Nun. Londres y Berlín, interiormente satisfechos de una iniciativa que desplazaba a la República francesa de aquellas latitudes, no se hubieran opuesto sin duda a ella, y la aislada Francia, imposibilitada para hacer nada, hubiese terminado por aceptar el hecho, pensando que era preferible lo ocurrido a que la región cayera en poder de los alemanes, quienes ya empezaban a poner

(42) LEON Y CASTILLO, F. de: *Op. cit.* II, p. 167.

(43) LEON Y CASTILLO, F. de: *Op. cit.* II, p. 171.

sus ojos en Tarfara y Agadir. Nuestra posición en el país hubiera sido entonces tan preponderante que acaso hubiésemos conseguido en solitario el protectorado del mismo, o al menos hacer preservar de modo eficaz la independencia del debilitado Imperio magrebí. Nada se hizo. Como señala García Figueras: “Inhábil nuestra diplomacia y reclusa nuestra acción militar y política tras las murallas del fuerte de Villa Cisneros, poco habíamos de aprovechar de tan favorable circunstancia” (44). En frase de Silvela, a Marruecos lo único que convenía era el “statu quo”; una artificiosa situación que no tardaría en ser rebasada, y entonces, faltos de toda previsión política, hubimos de movernos a remolque de los acontecimientos.

Es una presunción histórica, aunque bien intencionada, la actitud de María Cristina, León y Castillo y demás optimistas al considerar el convenio hispano-francés de 1900 como una especie de reparación, indigna desde luego, del funesto tratado de París de 1898. En realidad nos incapacitaba definitivamente como gran potencia territorial en Africa.

(44) GARCÍA FIGUERAS, T.: Marruecos (La acción española en el Norte de Africa). Madrid. 1939, p. 309.

ACTITUD DE LOS MEDIOS OFICIALES FRANCESES

La reacción de los círculos gubernamentales de París fue justificadamente optimista.

Si bien el ministro de Colonias clamó contra lo que consideraba excesiva generosidad de Delcassé, el titular del departamento de Negocios Extranjeros consideró por el contrario haber hecho un excelente negocio. Nadie como Delcassé conocía los títulos que asistían a su vecina meridional, y sabía que de encontrar ésta el valedor adecuado —léase Gran Bretaña o Alemania— podría convertirse en competidora peligrosa. Y tal coyuntura era previsible. Viva seguía en el corazón de todos los franceses la humillación todavía cercana de Fachoda, que por el momento imposibilitaba un acercamiento franco-británico. En cuanto al Reich las relaciones con el mismo no eran muy cordiales, en particular desde que el emperador Guillermo II, radiante cual dios wegneriano en medio de la abrumadora potencialidad de su país, prescindiendo de los prudentes consejos de Bismarck, había adoptado la firme resolución de dotar a Alemania de un imperio colonial africano tres o cuatro veces más extenso del que disfrutaba. Podía preverse lo que haría para conseguirlo...

Al alcanzar la equiescencia española, Francia quedaba definitivamente dueña “de jure” y “de facto” sobre la casi totalidad de Africa occidental y en una porción no despreciable de la ecuatorial. Bien podían cederse a la vieja y legitimista España unos cuantos kilómetros cuadrados de selva y un territorio desértico frente a Canarias.

El presidente de la República, Loubet, y el primer ministro, Waldeck-Rousseau, apreciando la solidez de la tesis de su ministro de Negocios Extranjeros y contando con el apoyo del gobierno y con el de la mayoría en ambas cámaras, defendieron a Delcassé de una opinión pública agitada por insatisfechos círculos colonistas.

EL CONVENIO EN LA PRENSA Y EN LA OPINION DE AMBOS PAISES

La prensa española dio escaso relieve a los acuerdos hispano-franceses.

A partir del domingo, 1 de julio, los diarios se ocuparon parcamente del asunto. En general se limitaban a insertar brevísimos despachos, fechados en París o Madrid, y perdidos entre el marasmo de noticias sobre la guerra anglo-boer. Más adelante comenzaron a aparecer editoriales que tocaban el asunto desde variados puntos de vista y en general con notorio desconocimiento; la mayoría contenía errores conceptuales y aun geográficos de bulto. Finalmente la prensa se olvidó de Guinea y Río de Oro, al ser acaparada su atención por el asesinato del rey Humberto I de Italia; la rebelión de los boxers, cerco de las legaciones en Pekín y expedición punitiva internacional contra China..., y aun por asuntos de interés más anecdótico tales como en viaje del "Nautilus".

"La Epoca", órgano oficioso del partido gobernante, en su número de primero de julio y bajo el título "Tratado de delimitación con Francia", incluía un editorial en el que se congratulaba de un convenio que ponía fin a cuarenta años de disensiones. "Sin pecar por optimismos —decía el diario conservador—, sin violentar los hechos, podemos felicitar-nos por ese suceso". Y añadía que bueno era lo conseguido si se recuerda que la presencia efectiva de España en los territorios en litigio había sido hasta entonces un mito (45).

Dos días después, en otro editorial —"Política colonial"— se hacía eco con optimismo del momento español en Africa: "La mayor ventaja que vemos en el tratado Castillo-Delcassé consiste en la que resultará para Canarias del fomento de sus pesquerías y navegación, y sobre todo, de que desaparezca el riesgo de que en la vecina costa, una gran Potencia marítima e invasora por tradición y con aspiraciones a intervenir en Marruecos, ocupase territorios al Sur de este Imperio" (46). Seguidamente aconsejaba al gobierno la exploración detenida de ambos territorios; el estudio de sus posibilidades, y su racional colonización.

El editorial del día 4 —"¿Qué harán de ello?"— recogía y comentaba la pregunta que ingleses, franceses y alemanes se hacían sobre el

(45) "La Epoca", 1 julio 1900.

(46) "La Epoca", 3 julio 1900.

futuro de los nuevos dominios adquiridos por una España en plena contracción territorial tras su desastre ultramarino, sin escuadra, y con escaso potencial económico (47).

Días más tarde, con el título “Guinea española y sus islas” insertaba en su primera página amplia información sobre aquellos territorios africanos, acompañándola de un mapa explicativo (48). En idéntico lugar y con caracteres tipográficos semejantes no tardó en ocuparse de Río de Oro.

“El Correo”, diario pro-conservador, en un artículo sin firmar —“Tratado con Francia”— dedicaba al asunto un discreto espacio en la primera página del número correspondiente a primero de julio. Después de hacer historia de los derechos españoles y de las prolongadas negociaciones efectuadas, sostenía que, teniendo presente lo poco que poseíamos de un modo efectivo con anterioridad al convenio, así como la escasa atención prestada a aquel negocio, bienvenido fuera lo recibido, que en lo referente a Guinea era el doble de lo recorrido por nuestros viajeros (50). En el número del día siguiente incluía otro editorial —“España en África”— en el cual, tras hacer un elogio de la gestión de León y Castillo, sostenía que era absurdo el descontento de algunos diarios franceses por los términos del convenio, que —decía— era beneficioso para todos, y en particular para Francia. Si deseábamos que fuera fructífero lo acordado —terminaba el articulista— había que emprender sin pérdida de tiempo la colonización de aquellos territorios, especialmente los de Guinea, con atención preferente para Fernando Póo (51).

“El Liberal”, diario controlado por las huestes de Sagasta y Moret entonces en la oposición, en los días 2 y 3 de julio se ocupó sucintamente del asunto, limitándose a dar la noticia del convenio; extensión y límites de los territorios adquiridos, y recogiendo los rumores sobre la inminente concesión del título de marqués del Muni al diplomático que lo negoció (52). El martes, día 3, reservaba una columna de su primera página para comentarlo —“Lo del Tratado”—; pero ¡qué comentario!; tras un razonamiento lleno de inexactitudes de todo tipo, despreciaba lo adquirido, añadiendo que si hasta entonces con no tener en África prácticamente nada eran muchos los gastos, ahora los desembolsos se incrementarían, y como temía además que los franceses nos hubiesen comprome-

(47) “La Epoca”, 4 julio 1900.

(48) “La Epoca”, 9 julio 1900.

(49) “La Epoca”, 11 julio 1900.

(50) “El Correo”, 1 julio 1900.

(51) “El Correo”, 2 julio 1900.

(52) “El Liberal”, 1 y 2 julio 1900.

tido con esas concesiones, llegaba a la conclusión de que habíamos realizado un pésimo negocio (53). Tales eran las enormidades contenidas en apreciación tan subjetiva, y tanto fue el polvo que levantó, que no tardó en aparecer en el mismo rotativo una serie de artículos firmados con el seudónimo de "León el Africano", en los cuales por fortuna, en cuanto a forma disminuían los atentados contra la Historia, la Economía y aun la Geografía, y en cuanto al fondo, olvidándose de improcedentes expansiones partidistas, se mostraba más mesurado en sus juicios, aunque opinando en definitiva que Francia nos había engañado; ridiculizaba al que calificaba de liliputiense africanismo español, y solía terminar aconsejando que más cuenta nos tenía quedarnos en casa libres de compromisos (54).

Gonzalo de Reparaz, veterano en estas lides, desde las páginas de "La Epoca" combatió con ardor aquella y parecidas interpretaciones del convenio. Con el título "La España africana" firmaba en el número de 12 de julio un documentado artículo de fondo. Comenzaba elogiando la labor del gobierno conservador de Silvela y la de su embajador en París, el liberal León y Castillo, gracias a los cuales "vuelve España a poseer territorios ultramarinos de alguna importancia"; atacaba a quienes se les antojaba mínima la concesión, y añadía que él se había pasado veinte años haciendo llamamientos sobre la necesidad de activar nuestra presencia en Africa occidental y nadie, particularmente los diarios que ahora lloriqueaban, le habían hecho el menor caso: "¡Faltaba espacio para la lata africanista!". Después de puntualizar quienes fueron los que se ocuparon de las cuestiones africanistas durante todos aquellos años, concluía en el tenor que sigue: "...llegamos tarde. De 1881 a 1885 Europa se había repartido Africa. Lo que entre nosotros era débil resultado del esfuerzo de unos cuantos eruditos, revestía por esos mundos el carácter de formidable impulso de las multitudes. Nuestra expedición al Adrar no pudo entrar en el Adrar. La de Guinea, que iba a ocupar los montes de Camarones, encontró allí a los alemanes. Habían desembarcado quince días antes. El más animoso y tenaz de nuestros exploradores, el doctor Ossorio, sólo pudo internarse en el continente, que ingleses, franceses, alemanes, portugueses y belgas cruzaban de costa a costa: unos 200 kilómetros. España no dio para estas empresas más dinero ni más hombres. Sembró poco, coge poco. No tiene derecho a quejarse de nada ni de nadie, si no es de sí misma. Los periódicos fabricantes de burbujas de opi-

(53) "El Liberal", 3 julio 1900.

(54) "El Liberal", 6 julio 1900 y ss.

nión sobre asuntos nimios, tampoco pueden hacer otra cosa que callar, ya que antes, cuando debieron hablar, callaron" (55).

Unas semanas más tarde, el mismo Reparaz, en su artículo "Crítica de algunas opiniones", volvía a la carga desdiciendo a quienes como Romero Robledo consideraban el tratado peor que un nuevo 98. Recordaba el publicista que el citado político, siendo ministro de Ultramar durante el bienio 1891-1892, lejos de hacer nada en favor de la soberanía española sobre aquellos territorios, claudicó ante los actos de fuerza de los colonistas franceses. Denunciaba igualmente el hecho de que don Rafael María de Labra y otros hombres públicos de la oposición venían utilizando este asunto, para intentar socavar la estabilidad del gabinete conservador, que a fin de cuentas, decía, era el único que en los últimos treinta años había tenido la valentía de cargar con la responsabilidad de afrontar un acuerdo con Francia (56).

El diario más prestigioso y leído del país, "El Imparcial", no obstante su tendencia liberal, se mantuvo al margen de la controversia, limitándose a reseñar sin alardes tipográficos los comunicados que desde París le facilitaba con regularidad la agencia Havas, y a comentarlos concisa y objetivamente.

En el número correspondiente al primer día de julio, Mariano de Cavia firmaba una colaboración —"A Río de Oro me voy"— en la cual se ocupaba de la cuestión con su habitual agudeza, humor y buen gusto (57). Al día siguiente incluía unos "Comentarios sobre el Convenio", en los que se hacía eco de los suscitados en la prensa francesa (58). El editorial del día 3 —"Las nuevas adquisiciones territoriales"— elogiaba la gestión de León y Castillo (59). En 14 de aquel mes publicaba una carta de felicitación de Benito Pérez Galdós a su paisano y amigo el flamante marqués del Muni (60). Y así, sin pena ni gloria, pasó aquel asunto por sus páginas, reflejando el escaso interés del país por el mismo.

Semejante a la anterior fue la postura adoptada por otros dos grandes diarios independientes y de amplia difusión: "La Correspondencia de España" y el "Heraldo de Madrid". Este último en su número del día 1 de julio recogía en un rincón de la primera página las breves declaraciones de Dato referentes a la satisfacción del gobierno por la feliz conclusión de las negociaciones (61). En 2 traía un editorial —"España en

(55) "La Epoca", 12 julio 1900.

(56) "La Epoca", 4 agosto 1900.

(57) "El Imparcial", 1 julio 1900.

(58) "El Imparcial", 2 julio 1900.

(59) "El Imparcial", 3 julio 1900.

(60) "El Imparcial", 14 julio 1900.

(61) "Heraldo de Madrid", 1 julio 1900.

Africa”—, que contrastaba por su tono reposado con casi todo lo que por entonces se escribía sobre el tema. Recordaba el anónimo columnista que lo conseguido se debía, antes que a nadie, a aquellos viajeros y geógrafos que como Iradier, Ossorio, Montes de Oca, Coello, Bonelli y Valero, consagraron sus vidas y recursos a la empresa africana; ponía igualmente de manifiesto cómo en los últimos cien años la España oficial poco había hecho en el vecino continente, a despecho de sus históricos derechos, la cuantía de la emigración española a Argelia y de tratarse del siglo africanista por antonomasia; por último afirmaba que las posesiones adquiridas ofrecían unas posibilidades que habían de ser tomadas en consideración, de ahí que no debíamos abandonarlas a sus propias fuerzas sino colonizarlas y hacerlas rentables (62).

Una semana después, bajo el título de “¡Al Muni! ¡Al Muni!”, el mismo diario traía un editorial en el que comentaba, no sin humor negro, los efectos que la sonora y magnífica expresión “Río de Oro” había causado en los cientos de miles de familias menesterosas que tradicionalmente venían emigrando a Iberoamérica y Argelia. Aquello era un espejismo; no se trataba de un nuevo Dorado, sino de un trozo de desierto, sobre el cual debía de tener prioridad la colonización de Guinea e incluso la de amplios sectores peninsulares (63).

Otros diarios madrileños de menor difusión como “El Siglo futuro” —integrista—, “El País” —republicano—, “El Globo”..., no mostraron mayores entusiasmos, como tampoco los de provincias. A modo de ejemplo recorramos las páginas de dos prestigiosos órganos informativos catalanes: “Diario de Barcelona”, decano de la prensa europea continental, y “La Vanguardia”, de gran tirada.

El “Diario de Barcelona” traía sin comentarios la noticia del convenio en su número de primero de julio (64). Dos días más tarde reproducía el ya citado optimista artículo de “El Correo” (65). En 4 la sección “Correspondencias particulares” venía ocupada por un comentario fechado en Madrid en el primer día del mes y firmado con las iniciales C. de C., que si bien comenzaba afirmando que “ninguna nación como España puede ofrecer a la Historia mejor enseñanza de lo perjudicial que es a la vida de un pueblo el empeño de mantener el dominio de territorios muy lejanos de la metrópoli”, terminaba por unirse a la tesis de la prensa oficiosa y parte de la independiente, según la cual el porvenir de España

(62) “Heraldo de Madrid”, 2 julio 1900.

(63) “Heraldo de Madrid”, 8 julio 1900.

(64) “Diario de Barcelona”, 1 julio 1900.

(65) “Diario de Barcelona”, 3 julio 1900.

estaba en Africa, y felicitaba a León y Castillo, de cuyas habilidades diplomáticas hacia el panegírico (66). Más interesante para la industriosa ciudad mediterránea debió ser el comentario que con el título "Fernando Póo" apareció en 6 de julio. El anónimo columnista esperaba que las materias primas de Guinea nos proporcionaran una compensación por la pérdida de los ingenios de azúcar y de los cafetales y plantaciones de tabaco en Ultramar; se fijaba con preferencia en las posibilidades de nuestra ya antigua posesión de Fernando Póo, recogiendo en este sentido las siguientes declaraciones del explorador Stanley: "España posee la parte más sana y fértil del Golfo de Guinea. Fernando Póo es la joya del Océano, pero una joya en bruto, que España no se toma el trabajo de pulimentar. Por eso no tiene valor comercial ninguno". El articulista las glosaba comparando nuestra isla con la vecina lusitana de Santo Tomé, de la que decía que "con la mitad de la superficie que la nuestra, costea su presupuesto, sostiene una línea de vapores mercantes con la Península y obtiene ganancias en las exportaciones de sus productos" (67).

"La Vanguardia" por su parte, en la quinta página del número correspondiente a primero de julio, con el ampuloso título "Triunfo de España", insertaba un entusiástico comunicado fechado en París el día anterior, según el cual en el Quai d'Orsay no se hablaba de otra cosa sino de lo que se consideraba un señalado éxito de la diplomacia española (68). Al día siguiente bajo el rótulo "Francia y España" continuaba felicitándose de aquel convenio en un texto no menos eufórico que el anterior; confundía Río de Oro con la colonia británica de Costa de Oro —la actual Ghana—, pero en atención a su atolondrada buena fe, ese "pecadillo" geográfico puede perdonársele (69). En 3, ofrecía en primera página a sus numerosos e ilustrados lectores una amplia reseña del convenio; resumen del mismo; antecedentes históricos; bases jurídicas y negociaciones, terminando con la descripción de los nuevos territorios —en esta ocasión hablaba ya de Río de Oro—, y con un enjuiciamiento optimista de aquel documento desde el punto de vista de los intereses nacionales (70).

¿Cómo reaccionó sin embargo la opinión pública española? La primera impresión fue de asombro. ¿Eran posibles tales adquisiciones?, ¿cómo es que esta vez no éramos perdedores?, ¿dónde estaban aquellos nuevos dominios cuyos nombres —Guinea, Río de Oro...— tan bien so-

(66) "Diario de Barcelona", 4 julio 1900.

(67) "Diario de Barcelona", 6 julio 1900.

(68) "La Vanguardia", 1 julio 1900.

(69) "La Vanguardia", 2 julio 1900.

(70) "La Vanguardia", 3 julio 1900.

naban? Pronto la asombrosa admiración se tornó en recelo. Las posesiones habrían de ser guarnecidas; su sostenimiento exigiría fuertes sumas, y ¡quién sabe si nos aparejarían graves responsabilidades! Estaban todavía muy cercanos los días en que la juventud y el tesoro público se consumían en las Antillas y en Filipinas, imposibilitando durante décadas enteras el normal desenvolvimiento de la vida nacional. ¿Y todo para qué? Se daba una respuesta, aunque derrotista, no exenta de verdad: para proteger los intereses de unos cuantos latifundistas afincados en Ultramar, y mantener un descomunal, anticuado y ocioso aparato burocrático y militar. El ciudadano medio creía haberse sacudido para siempre, y a precio muy elevado, pesadillas como las de Cuba, con la liquidación colonial que siguió a la desigual contienda que hubo de sostenerse con la poderosa república norteamericana. El ministerio de Ultramar, de funesto recuerdo para muchas familias modestas que no habían podido librar a sus hijos del servicio militar en las insurreccionadas posesiones mediante la satisfacción de la cuota legalmente establecida—ésta y otras anomalías podían haberse evitado con las reformas propuestas por el general Cassola—, había desaparecido y jamás unas exequias tuvieron lugar entre mayor indiferencia. Ahora resultaba que se nos venían a las manos nuevas posesiones que, en el sentir de una masa sistemáticamente ininformada, nadie había pedido, ni —en ésto no diferían gran cosa de las clases dirigentes— sinceramente no deseaban. Aquello sólo podía ser fuente de nuevos quebrantos que impedirían cicatrizar la herida todavía fresca del cuerpo nacional. Y ello ponía espanto en los desdichados que no habían seguido la guerra de Cuba cómodamente instalados en las poltronas de los casinos, y orientados exclusivamente por una prensa sensacionalista, insincera y falsamente patriótica, sino que de un modo u otro habían conocido de cerca las privaciones, combates y fiebres de la manigua. Pronto, sin embargo, se recuperaría el perdido sosiego al observarse que los periódicos abandonaban el asunto en cuanto hubo dejado de ser “noticia”.

La prensa francesa por su parte en 30 de junio, tras la firma del convenio, publicaba el siguiente comunicado facilitado por la agencia Havas:

“España obtiene el reconocimiento de parte de los derechos que reivindica “ab antiquo” sobre el sector Norte de la costa, desde la desenvocadura del Río Campo hasta Santa Clara. El río Muni forma su límite sur.

Sus posesiones terminarán en el meridiano 9 en vez del 17 que reclamaba.

Francia conserva así los territorios del interior guardando en toda su longitud libre comunicación entre sus posesiones del Congo y el alto Ubangui.

En virtud del mismo arreglo, España, a quien a consecuencia de antiguas negociaciones habíamos reconocido la propiedad del litoral entre Cabo Blanco y Cabo Bojador, nos reconoce por su parte territorios del interior cuya posesión nos permite extender sin interrupción nuestra influencia del Sur de Argelia al Senegal.

Todo el Adrar con Sebja y especialmente Iyil nos es concedido" (71).

No obstante lo ventajoso que el convenio fue para Francia como claramente se deduce de la lectura del anterior comunicado, no tardaron en proliferar en el vecino país comentarios adversos, inspirados por los colonistas más exigentes, lamentando que se hubiera concedido demasiado, sin que faltasen quienes afirmaran que nos habíamos quedado con la mejor parte.

(71) "Le Fígaro", 3 junio 1900.

REACCION DE LOS CIRCULOS COLONISTAS DE MADRID Y PARIS

El convenio fue bien acogido en los medios colonistas españoles, si es que así pueden designarse a instituciones científicas del tipo de la Sociedad Geográfica que, sin más apoyo que una simbólica ayuda oficial (72), venían cuidando por propia iniciativa de los intereses españoles en Africa. Evidentemente nuestros africanistas hubiesen deseado bastante más de lo obtenido, pero aceptaban lo salvado, producto en definitiva del esfuerzo de unos cuantos abnegados particulares. Aquellos, muchos de los cuales habían consumido sus recursos en las empresas africanas, sufrieron como nadie al pensar lo que pudo ser aquel documento y comprobar en lo que había quedado por causa de la por ellos denunciada incuria oficial. Dieron por bueno lo conseguido y defendieron —y en esto fueron justos— al gabinete Silvela de las impugnaciones de sus enemigos, dado que no era a aquél a quien correspondía la responsabilidad exclusiva de lo sucedido, como tampoco a un plenipotenciario que si no era el más hábil diplomático del siglo —como alguien pretendía con hiperbólicos y zalameros decires— tampoco debía ser enviado a Ceuta a purgar en presidio sus pecados africanos, según fue solicitado desde las páginas de un diario madrileño.

Las polémicas que se sucedieron las refleja Reparaz en los siguientes términos: “Moviose contra las nuevas posesiones violenta campaña de descrédito. En realidad el Muni y el Sahara eran dos huesos sin carne alguna: el uno por húmedo; el otro por seco; aquél por cubierto de bosques impenetrables y malsanos; éste por desolado y arenoso. No valían la pena de una negociación, y hasta parecía imposible que nadie perdiera el tiempo en comentar el hallazgo” (73).

Escalera, Reynoso, D'Almonte, Lucas de Barres y otros africanistas trataron de rechazar la embestida, no por la negativa vía polemística, sino a través de otra más constructiva, consistente en la publicación de do-

(72) En 8 de junio de 1900 la Presidencia del Gobierno dictaba una Real orden en la que se disponía “que por el Ministerio de Hacienda se paguen al Presidente de las Sociedades Geográficas de Madrid y Española de Geografía Comercial 1.250 pesetas, correspondientes a la subvención señalada en los presupuestos 1.898-1899 por los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año “Gaceta de Madrid”. 1900. Vol. III, pág. 88.

(73) REPARAZ, G. de: *Política de España en Africa*. Barcelona. 1907, p. 349.

cumentados estudios sobre las nuevas posesiones y sus posibilidades futuras (74). Terminarían ganando a numerosos indiferentes.

Era evidente que algo nos valía el controversible convenio. ¿Sabríamos aprovecharlo?, preguntaban los escépticos de dentro y fuera del país (75). Había que intentarlo, respondían los más decididos. A estos últimos se unió don Antonio Maura quien, al discutirse en las Cortes la cuantía del presupuesto colonial, defendió con su verbo magnífico la conveniencia de conservar y mejorar las posesiones adquiridas, y no solo Guinea, cuyo valor intrínseco era indiscutible, sino también las soledades sahárnicas, pues según dijo: "Río de Oro es para nosotros un punto militar, una previsión diplomática y el cumplimiento de un tratado... Río de Oro nos da la importancia de ser también fronterizo con el Sur de Marruecos y estar próximo a Canarias" (76). Tan estratégica vecindad había sido señalada también por Belmás en 1889 (77).

El desencantado Costa, que como es sabido nunca llegó a reponerse de la crisis sufrida a raíz de la derrota del 98 y sus funestas consecuencias, no compartió en modo alguno el parecer de sus antiguos colegas de la Sociedad de Africanistas, y arremetió contra aquello que sinceramente consideraba liquidación legal de nuestros intereses africanos:

"¡Albricias, Señor! —exclamó un día entrando alborozado en la regia estancia el conde-duque de Olivares—: el duque de Braganza se ha vuelto loco, haciéndose proclamar Rey de Portugal; con esa locura ha ganado V. M., en menos de un día, un ducado con doce millones de hacienda". La verdad del hecho era que Portugal se había separado de España, condenando a ambas mitades de nación a no ser ya nada ni pesar en la balanza del mundo y, según todas las señales, a desaparecer.

(74) ESCALERA, M. de la: "Los territorios del Muni. Rev. Nuestro tiempo. Madrid. 1902. II, 229-249.

REYNOSO, F. de: El Protectorado Español de Río de Oro. Rev. Nuestro Tiempo. Madrid, 1902. II, 135-144.

D'ALMONTE, E. de: Ensayo de una breve descripción del Sahara Español. Boletín de la Sociedad Geográfica. Madrid. 1914. J.VI. pp. 129-347.

LUCAS DE BARRES, A. de: Posesiones Españolas del Golfo de Guinea. Descripción de las Islas de Fernando Póo, Annabón, Corisco, Elobey grande y Elobey chico, y de la parte Continental, llamada Región del Muni. Distrito de Bata: Río Campo, Bata, Río Benito, etc., y parte del de Elobey, Cabo San Juan, Calatrava, Muni, etc., etc. Breve reseña de la Colonia de Camerón. Situación geográfica, descubrimiento, hidrografía, orografía, geología, flora, fauna, climatología, sanidad, Orden público, Congregaciones religiosas. Vías de comunicación, Industria, Comercio, Etnología, Producciones, etc. Méjico, 1918. XV + 199 pp. + 1 mapa.

(75) UBEDA Y CORREAL, J.: España en el Noroeste de Africa, ¿sabremos aprovecharlo? Madrid. 1906. 12 pp.

(76) Diario de Sesiones de las Cortes. Disc. de 14 de febrero de 1902.

(77) BELMAS, M.: Canarias. El peligro y sus remedios. Madrid. 1899. 47 pp. + 5 gráfs.

Tal se me antoja el Sr. Silvela o el Sr. León y Castillo entrando en el Palacio Real con el Tratado hispano-francés de 27 de junio último sobre deslinde de las posesiones españolas y francesas en la costa occidental de Africa. Tan grande, tan profundo es nuestro atraso, que han podido ver muchos cómo una nueva bula de Alejandro VI en eso que no es, en realidad, más que un finiquito firmado con la historia y la confirmación de la condena pronunciada infaustamente en 1640 por el duque de Braganza. La batalla de Cavité representa la liquidación de España en Asia; la batalla de Santiago de Cuba, la liquidación de España en América; el convenio Delcassé-León y Castillo, la liquidación de España en Africa. Hemos salido del Continente negro del modo más cursi posible: creando un marquesado del Río Muni que perpetúe la memoria de nuestro fracaso como potencia colonial y civilizadora en el mundo. Nosotros nos hemos quedado con los blasones: Francia, con los territorios..." (78).

En la línea de Costa está la opinión que aquel convenio mereció de Areilza y Castiella allá en los años cuarenta: "las cláusulas de este pacto internacional, venían a resumir todas las vejaciones sufridas por España" (79); o la formulada por otro autor una década después: "burla trágica de recibir de manos francesas la pequeña limosna de nuestra actual posesión continental en el Golfo de Guinea" (80), atribuible, en su opinión, a la incompetencia de León y Castillo, de quien dice que "ciertamente logró más provecho para sí que para su patria" (81). Fernández Almagro le califica por el contrario de "excelentísimo vigía" del panorama político europeo; elogia su intervención en las negociaciones que precedieron al convenio de 1900, y justifica la concesión del título nobiliario con el que la Corona recompensó sus servicios (82). En otra de sus obras el mismo autor escribe: "No obtuvo nuestra patria cuanto por justo título le era debido pero teniendo presente el abandono de nuestros derechos y la desvalida situación en que se encontraba España, sin fuerza militar, política y económica que respaldase la acción diplomática, no cabe duda que León y Castillo extremó su habilidad" (83). En

(78) COSTA, J.: España en el Africa Occidental. Rev. de Geografía Colonial y Mercantil. Madrid, 1900, I, 568-569.

(79) AREILZA, J. M. y CASTIELLA, F. M.: Reivindicaciones de España. Madrid, 1941, p. 268.

(80) CRESPO, F.: Un imperio perdido y las exploraciones de Iradier, Rev. de la Oficialidad de Complemento. Madrid, 1950. LXXIX, 3.

(81) *Ibidem*, p. 5.

(82) FERNANDEZ ALMAGRO, M.: Historia del Reinado de Alfonso XIII, 2.^a edición. Barcelona, 1934, p. 27.

(83) FERNANDEZ ALMAGRO M.: Historia política de la España Contemporánea. Madrid, 1968. Vol. II p. 258.

la misma línea se encuentra el juicio emitido por Unzueta (83-a). D. José Ricard en un discurso pronunciado en la Sociedad Geográfica Comercial calificó por su parte al convenio de "un verdadero ultraje a España" (84), en tanto que el historiador Martín Alonso opina por el contrario que éste no fue tan malo y deplora las que él considera injustificadas críticas de que fue víctima León y Castillo, cuya labor como negociador elogia (85).

Con todo, la cuestión no alcanzaría máxima incandescencia hasta 1916, año en que don Manuel González Hontoria alzó el estandarte abandonista en una conferencia pronunciada en la Academia de Jurisprudencia, en el transcurso de la cual, después de tachar a los territorios adquiridos de inútiles para España, aconsejó que —sin excluir a la gravosa Fernando Póo— fuesen vendidas al mejor postor, y con los fondos así allegados tratar de adquirir de Portugal algunas de las islas de Cabo Verde (86). Tan absurda tesis fue en parte rectificada por su autor en un folleto que alcanzó por entonces considerable difusión (87) y que no tardó en combatir Carlos Soujol (87-a) en otra conferencia celebrada poco des-

(83-a) UNZUETA, A. de: Guinea Continental Española. Madrid. 1944, pp. 74-76.

(84) MARIN ALONSO, A.: Dieciséis años de Regencia. Barcelona. 1914, p. 485.

(85) *Ibidem.* p. 485.

(86) "El Universo", 20 mayo 1916.

(87) "De tres maneras —escribe González Hontoria— puede un territorio ser esencial para una nación. Primera, porque a causa de su situación geográfica y de la condición moral de sus habitantes forme un conglomerado moral y material con el resto del país... Segunda, porque la situación estratégica del lugar lo haga llave de la seguridad nacional de suerte que, poseyéndolo, el Estado tenga un medio para defender mejor la integridad de la patria, para ser más escuchado en los Congresos internacionales y, consiguientemente, para amparar mejor los intereses de sus compatriotas... Tercero, que la extensión del territorio de que se trata, la oportunidad que ofrece a la colocación privilegiada de capitales, brazos y productos en el presente o en un futuro próximo, influyan o sean susceptibles de influir considerablemente en la vida económica nacional. Eso, aparte de otras cosas, era Cuba para España... Pues a ese patrón sujetamos los dominios españoles. Y ocioso es demostrar que ninguna de esas tres circunstancias concurren en la isla de Fernando Póo, en el peñasco de Annobón, en las islas de Corisco y Elobey y en la Guinea Continental, vulgarmente llamada territorio del Muni. A más de tres mil millas de España, sumando en junto 28.000 kilómetros cuadrados, con cinco habitantes por kilómetro, y esos, salvo una exigua minoría, de raza negra, con un volumen de comercio de catorce o dieciséis millones de pesetas al año, esas islas y parte del continente, si acertamos a regirlas con economía, si logramos que en un plazo breve desaparezca la carga que desde hace mucho grava sobre el presupuesto nacional, las conservaremos abandonando la idea de cederlas mediante precio o a cambio de algún territorio.

Que, cuando sólo poseíamos Fernando Póo, se pensó alguna vez en un trueque con Cabo Verde, es un ejemplo y no examino si entonces a España y Portugal les conviniera. Útiles son nuestras colonias, partido puede sacarse de ellas, pero siempre bajo esa condición: que no nos cuesten, y sin confundir esa utilidad con nada sustancial para la política exterior de nuestro País: GONZALEZ HONTORIA. M.: Los fines esenciales de la acción internacional española. Madrid. 1916. Páginas 7-9.

(87-a) SOUJOL, C.: Ventajas para España de la conservación de nuestras colonias... Barcelona. 1916. 20 pp.

pués en el salón de sesiones de Fomento Nacional del Trabajo, en Barcelona, ponencia que daría lugar a un tira y afloja entre abandonistas e integristas, que fue cediendo gradualmente conforme las mejoras introducidas en Guinea dieron sus primeros frutos.

En cuanto a los círculos colonistas franceses, más arriba pudimos observar un injustificado descontento que aquéllos procuraron airear generosamente desde la prensa y la tribuna.

Mousset afirma que la "Revue de Geographie" lamentó la amplitud de las concesiones a España, actitud que fue compartida por el otro gran órgano de la política de la III República, la "Revue française de l'Etranger et des Colonies", si bien esta última opinaba que en atención a la delicada coyuntura internacional, el país necesitaba más que nunca conservar y acrecentar las cordiales relaciones que la unían a su vecino meridional (88).

Ya en el transcurso de las pasadas negociaciones los peritos del ministerio de Colonias que venían asesorando al plenipotenciario galo, así como el mismo titular de aquel departamento, en varias ocasiones mostraron su desacuerdo con Delcassé. Finalizadas las conferencias y ajustado el convenio, consideraron aquellos que se habían sacrificado intereses coloniales a consideraciones de política exterior. Sabían perfectamente que la España de Silvela y de Sagasta no llegarían a la consideración de "casus belli" por una tierra africana que no fuese Canarias o los presidios magrebíes, y aun en tal circunstancia los gobiernos harían lo posible para evitar a su martirizada nación un nuevo conflicto armado; por lo tanto al vecino ibérico —pensaban aquéllos— podía habersele despachado con un reconocimiento de la soberanía hispana sobre Corisco, Elobeyes, y el cabo San Juan como máxima concesión en el continente; en cuanto al Sahara, la comarca de Villa Cisneros y la costa de la cual se había posesionado formalmente. Esto, mas la satisfacción de ver definitivamente resuelto negocio tan incómodo, en opinión de los continuadores de Mr. Ferry, hubiera contentado a los deprimidos políticos madrileños. ¿Acaso —decían aquéllos— un país desangrado, empobrecido, desilusionado, sin fe en sus gobernantes, carente de marina y con un ejército destrozado podía abrigar mayores pretensiones? Aunque Madrid no lo sospechaba, en París se sabía inminente el ocaso de la era del "statu quo" xerifiano, inaugurada por Cánovas en las conferencias de 1880, y el nuevo y definitivo planteamiento de la cuestión de Marruecos, en el cual España, pese a todas sus inhibiciones, forzosamente habría de desem-

(88) MOUSSET, A.: *La Política Exterior de España (1873-1918)*. Madrid. 1918, p. 124.

sempeñar un papel principal. Era pues, conveniente evitar que, llegado el momento de jugar internacionalmente la partida del futuro marroquí, una partida de la que el Quai d'Orsay tanto esperaba, Francia, que ya contaba con árbitros mal predispuestos —Inglaterra, Alemania e Italia— tuviera que vérselas con el revanchismo de una España excesivamente expoliada.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO TRABAJOS DE DEMARCACION EN MUNI

El artículo 8.º del Convenio franco-español de 1900 disponía que ambas potencias, en el plazo de cuatro meses a partir del canje de las ratificaciones, habrían de designar las comisiones encargadas de trazar sobre el terreno las líneas de demarcación acordadas.

Dado que tanto a Francia como a España no les era posible por el momento ocupar de un modo efectivo la totalidad de los territorios que se adjudicaban mutuamente en el Sahara occidental y teniendo presente el carácter casi exclusivamente astronómico de la frontera que separaba a los mismos, se acordó postergar indefinidamente tal demarcación. No así con Guinea, en donde urgía señalarla para delimitar definitivamente los entremezclados intereses de ambas partes y poner fin a una anómala situación que se prolongaba ya varias décadas.

El ministerio de Estado, de acuerdo con la Sociedad Geográfica y demás entidades científicas interesadas en el asunto, nombró una comisión, cuya presidencia fue confiada a Pedro Jover y Tovar, perteneciente a la carrera diplomática, y que estaba integrada por Eladio López Vilches, comandante de Estado Mayor; Emilio Borrajo Viñas y Manuel Nieves Coso, capitanes del mismo Cuerpo; José Gutiérrez Sobral, teniente de Navío de primera clase y conocido publicista; Manuel Martínez de la Escalera, ilustre naturalista y sabio entomólogo; Amado Osorio y Zavala, explorador y práctico del país; Enrique D'Almante y Muriel, geólogo y cartógrafo; Federico Montaldo, médico de la expedición, y un tal Vázquez Zafra, diplomático que actuaba como secretario y contador de la comisión. Auxiliares de la misma eran varios soldados de la Brigada Topográfica de Estado Mayor.

Los ministerios de Estado y Marina, así como la Sociedad Geográfica, el Observatorio Astronómico de Madrid y el departamento de Guerra, proveyeron a los expedicionarios del instrumental e información precisos.

En 9 de junio de 1901 embarcó la delegación en Cádiz a bordo del viejo vapor "Rabat", debidamente acondicionado para aquella misión por la Compañía Transatlántica, propietaria del buque. Se hizo escala en Gibraltar, Las Palmas, Dakar y Freetown, puertos en donde se informaron sobre la organización colonial británica y francesa, y en 30 del mismo

mes llegaron a Santa Isabel de Fernando Póo. En esta isla D'Almonte, Escalera y Montaldo realizaron estudios de su especialidad. Tras superar ciertas diferencias, llegaron a un acuerdo López Vilches y Sobral en 9 de julio, y al día siguiente salieron para el continente Escalera y su ayudante, así como Ossorio y D'Almonte. En 11 marchó Jover a Libreville para volver a Elobey en 17, desde aquí, con la comisión hispana proseguir viaje a Bata. En esta ciudad se reunió con la francesa, integrada por Albert Bonnel de Mezieres, administrador de Colonias de primera clase; Jean Baptiste Roche, capitán de Infantería afecto al Estado Mayor, y Albert Duboc, teniente de Infantería Colonial. En 20 del mismo mes tuvo lugar la toma de posesión española (89).

Iniciados los trabajos de demarcación, Nieves Coso se ocupó de las observaciones astronómicas previas para el cálculo de las coordenadas geográficas (90). El comisario regio dispuso que López Vilches actuaría como enlace entre los diferentes técnicos; designó a Gutiérrez Sobral y a Borrajo Viñas para que recorrieran los 318 Km. de la frontera meridional y los 342 de la oriental, procediendo a su señalización, misión en la cual participaron también Nieves Coso, López Vilches y el Dr. Ossorio, que prestó encomiables servicios a sus compañeros como explorador y médico (91). Entre tanto D'Almonte realizaba notables estudios en el interior del país, en los que participaron después Bojarro y Sobral (92). Martínez de la Escalera, antes de ser víctima del paludismo y de una anemia tropical, registró hasta doce mil ejemplares de flora y fauna. El comisario regio y el secretario, hallándose enfermos, quedaron a bordo del "Rabat", encomendados a los cuidados del Dr. Montaldo. Según las instrucciones recibidas, no se señaló la frontera septentrional con la posesión germánica de Camarones, trabajos de demarcación que hubieron de ser aplazados hasta 1906, año en que a propuesta del ministerio de Estado la llevó a efecto con rapidez y eficacia el mencionado D'Almonte en colaboración con el capitán alemán Föerster, sin más ayuda

(89) LUCAS DE BARRES reproduce varios fragmentos de la memoria de Jover referentes a estos sucesos. Op. cit., 43-48.

(90) NIEVES COSO, M.: Demarcación de la Guinea Española. Madrid. 1902. pp. 2-28.

(91) BORRAJO VIÑAS, E.: Demarcación de la Guinea Española. Madrid. 1903. pp. 38-63.

GUTIERREZ SOBRAL, J.: Posesiones Españolas en Africa Occidental: Muni, Fernando Póo, Río de Oro. Madrid, 1904. 50 pp. + 1 mapa.

LOPEZ VILCHES, E.: Fernando Póo y la Guinea Española. Madrid. 1901.
OSSORIO, A.: Censuras al Tratado de París. "El Español" (Madrid), 11-VII-1903.

(92) D'ALMONTE, E.: Someras notas de la Isla de Fernando Póo y de La Guinea Continental Española. Madrid. 1902. pp 5-160.

que la de Lucas Nkiá, secretario del consejo de vecinos de Bata, y la de algunos porteadores indígenas (93).

La comisión ultimó su labor con prontitud, dada la competencia de sus miembros, diligente cooperación de las autoridades de Santa Isabel, y leal y eficaz actuación de los comisionados franceses. No hubo más incidente digno de referirse que el provocado por las autoridades galas de Bata al resistirse a entregar la plaza, pero el asunto quedó zanjado con la enérgica intervención del presidente de la comisión española, quien logró que aquéllos se retirasen y fuera izada la bandera bicolor en la que en adelante sería capital del territorio de Muni. En Bata quedó un destacamento de Infantería de Marina bajo el mando del teniente de Navío don Narciso Díez Santos, nombrado subgobernador, siendo relevados igualmente los destacamentos franceses de Campo y Río Benito.

En 29 de octubre, después de dejar a los delegados franceses en Libreville, la comisión española inició el regreso a la Península. Los trabajos de demarcación tuvieron sin embargo doloroso epílogo. El caballero Jover, al que tanta parte correspondía en el éxito de aquella misión, quedó profundamente afectado por el incidente de Bata, y por lo que —al margen de las causas— sin duda exageradamente consideraba un despojo, al ver reducidos a 28.000 Km² los 200.000 que como mínimo nos hubieran correspondido de haber actuado de diferente modo los anteriores gobiernos; por todo lo cual, cuando en el vapor "Rabat" retornaba a Europa en compañía de sus colegas, considerando el joven diplomático, ya muy deprimido por la enfermedad, que la comisión que presidía no había hecho sino cooperar a la cumplimentación de un convenio deshonesto, no deseando sobrevivir al mismo, en un acceso de neurastenia aguda puso fin a su vida en el camarote que ocupaba, disparándose un tiro en la cabeza la mañana del 31 de octubre (94). Al día si-

(93) En 16 de julio de 1906 el departamento de Estado encomendó la empresa al señor D'Almonte que en 30 de dicho mes embarcó en el transatlántico español "San Francisco", surto en la bahía de Cádiz, con rumbo a Santa Isabel de Fernando Póo, desde donde, asistido por don Diego Saavedra y Magdalena, gobernador de la Guinea Española, pasó al territorio de Muni, dando en unas semanas feliz término a su misión.

Véase:

D'ALMONTE, E.: Demarcación de la frontera septentrional de la Guinea Continental Española. Madrid. 1908. 91 págs. + 6 láms. + 1 mapa.

(94) Informe médico sobre la defunción de Jover:

"En la mar, 31 de Octubre. Parte al Sr. Presidente de la Comisaría, sobre el suicidio del señor Comisario regio.

Tengo el sentimiento de participar a V. S. que el Sr. D.P.J., Comisario regio, enfermo hace tiempo de neurastenia, como sabe V.S., se ha suicidado en la mañana de hoy a las 8,45 de la misma, disparándose un tiro mortal de necesidad en la cabeza, que le causó la muerte casi instantáneamente, aunque pudo recibir los au-

guiente su cadáver era sepultado en el mar. En 16 de noviembre la apesadumbrada expedición rendía viaje en Cádiz.

xilios espirituales, administrados por el sacerdote de a bordo, y sin salir de su camarote, donde a las siete había tomado, como de costumbre, su desayuno habitual. Dios, etc." MONTALDO, Federico: *Nuestras Colonias en Guinea. Consideraciones técnicas, sociales y políticas*. Madrid. 1902. pp. 77.

SITUACION POLITICO-ADMINISTRATIVA DE LOS NUEVOS TERRITORIOS

Las posesiones españolas del Africa occidental vivieron en régimen de **interinidad político-administrativa** durante todo el siglo XIX.

Los territorios de Guinea estaban organizados en un Gobierno General con cabeza en Santa Isabel de Fernando Póo y dependiente del ministerio de Ultramar. Entre 1876 y 1902 se sucedieron trece gobernadores, todos ellos oficiales del cuerpo general de la Armada (95).

La costa del Sahara incorporada en 1884, pasó a ser una dependencia político-militar de la Capitanía General de Canarias por Real orden de 6 de abril de 1886. Se la dio el nombre de Comisaría regia de Río de Oro, con capital en Villa Cisneros, y tuvo por primer comisario a Emilio Bonelli Hernando, el explorador que la había anexionado a España.

El carácter provisional de la administración de aquellas posesiones era una de las causas de su lento desarrollo económico. Fernando Póo, a despecho de sus posibilidades, era una isla gravosa para el tesoro, e igual ocurría con los restantes dominios hispanos en Africa. Cuantos viajeros los visitaron apuntaban la necesidad urgente de reformas. Entre 1897 y 1898 Rafael María de Labra señalaba la conveniencia de acelerar el proceso de institucionalización de los mismos, y a tal fin propuso el programa por él elaborado (96); estos y parecidos consejos no surtirían efecto sino después de ser suscrito el convenio hispano-francés de 1900.

El Real decreto de 12 de abril de 1901 colocaba las posesiones españolas de Guinea y Sahara bajo la jurisdicción del ministerio de Estado. Ultimamente venían dependiendo de la Presidencia del Gobierno, dado que el ministerio de Ultramar había sido suprimido después del 98. El estatuto definitivo de las mismas no sería aprobado hasta años después, siendo promulgado por Real decreto de 11 de julio de 1904.

(95) Don Diego Santisteban, don Alejandro Arias Salgado, don Enrique Santaló, don José Montes de Oca —ocupó el cargo tres veces—, don Antonio Cano, don Antonio Moreno Guerra, don José Barrasa, don Eulogio Merchán, don José de la Puente, don Adolfo España, don José Rodríguez de Vera, don Francisco Dueñas y don José de Ibarra.

(96) LABRA, Rafael M. de: *Nuestras colonias de Africa*. Madrid. 1898. VII + 65 págs.

LABRA, R. M. de: *Cuestiones palpitantes de política, derecho y administración*. Madrid. 1897. 502 pp.

LABRA, R. M. de: *Posesiones españolas en el Golfo de Guinea*. Rev. de Geografía Colonial y Mercantil, vol. I (Madrid, 1897), pp. 29-32.

Resuelta la cuestión legal, se procedió a introducir mejoras en el sistema de colonización.

Gutiérrez Sobral, Ferrer Piera, D'Almonte, Arambilet, Gallo, Río Joan, Bravo Carbonel, Ramos Izquierdo y demás geógrafos, funcionarios y economistas que visitaron Guinea y Río de Oro inmediatamente después de la firma del mencionado convenio, propusieron separadamente soluciones que podemos resumir en los siguientes puntos:

- 1.— Establecimiento de un cable directo con la Península; incremento de las comunicaciones marítimas regulares con España; mejoras en los puertos de Santa Isabel, Concepción y San Carlos —Fernando Póo—, y en el de Villa Cisneros —Sahara—; favorecer la navegación de cabotaje, y construcción de buenas carreteras en Guinea continental e insular, y de una pista litoral en Río de Oro.
- 2.— Puesta en explotación de nuevas tierras en Fernando Póo y Muni; introducción de métodos de cultivo más perfeccionados; aprovechamiento racional de los recursos forestales del territorio continental, y construcción de instalaciones pesqueras en Río de Oro.
- 3.— Mejoras sanitarias y educativas.
- 4.— Creación en Guinea de una Audiencia independiente del poder ejecutivo.
- 5.— Introducción de la Guardia Civil en Muni y Fernando Póo para servicios de orden interior, vigilancia fronteriza, instrucción de fuerzas indígenas... etc. (97).

(97) FERRER PIERA, P.: Fernando Póo y sus dependencias. Barcelona. 1900. 205 pp.
 D'ALMONTE, E.: Los naturales de la Guinea Española considerados bajo el aspecto de su condición de súbditos españoles. Madrid, 1910. 39 pp.
 ARAMBILET, S.: Posesiones españolas del Africa Occidental. Madrid, 1903. 31 pp.
 GALLO Y MATURANA, J.: Apuntes históricos y sucinta descripción de los Dominios Coloniales de España en Africa. Madrid, 1909. 44 pp.
 RAMON IZQUIERDO Y VIVAR, L.: Descripción Geográfica y Gobierno, Administración y Colonización de las Colonias Españolas del Golfo de Guinea. Madrid. 1912. 355 pp.
 RIO JOAN, F. del: Africa Occidental Española (Sahara y Guinea). Madrid. 1915. 391 pp. + 32 láms.
 BRAVO CARBONELL, J.: Fernando Póo y El Muni. Madrid. 1917. XVI + 397 pp.
 BRAVO CARBONELL, J.: En la selva virgen del Muni. Madrid. 1925. 218 pp.
 BRAVO CARBONELL, J.: Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Madrid. 1929. 215 pp.
 UNZUETA, Abelardo de: Historia geográfica de la isla de Fernando Póo. Madrid. 1947. 494 pp. + 12 láms.

Contrariamente a lo que venían practicando Portugal y Alemania en sus posesiones ultramarinas, el estado español no estaba interesado en colonizar por sí mismo aquellos territorios. Todavía era reciente el ruidoso fracaso en que terminó un ensayo de ese tipo efectuado en Fernando Póo hacia 1892 y que contaba con el funesto precedente de 1859. En efecto, suponiendo absurdamente que los colonos españoles establecidos en Argelia se aclimatarían fácilmente en Guinea, fueron seleccionadas cincuenta familias levantinas y surestinas que habían residido en el Oranesado para ser enviadas a Fernando Póo. En abril de 1892 desembarcaron en Santa Isabel las nueve primeras. Gozaban de las siguientes ventajas: pasaje gratuito, casa en Basilé, cincuenta pesos para gastos de instalación, treinta mensuales de sueldo, dos hectáreas de terreno, dos criados nativos pagados y mantenidos, útiles de trabajo y simientes gratuitos, así como los servicios médicos, farmacéuticos y escolares. Todo ello durante tres años, con derecho a prórrogas sucesivas, gratificaciones... etc. Nueve años más tarde afirmaba el doctor Montaldo que "sólo dos o tres colonos van avante con sus fincas" (98), con ser entonces Basilé, a quinientos metros de altitud, una de las áreas más salubres de la isla. Invertida en la empresa la entonces respetable suma de medio millón de pesetas, —cien mil pesos— aquel intento de colonización dirigida no obtuvo resultados positivos por haber sido planificado defectuosamente: se olvidó el saneamiento previo de los terrenos, los cuales se dividieron en insuficientes lotes de 2 y 4 Ha. Excepción hecha de tres familias, las demás perecieron víctimas de las enfermedades o regresaron a sus lugares

VICARIO APOSTOLICO DE FERNANDO POO: Memorias de un viejo colonial y misionero sobre Guinea Continental Española. Por el... Madrid. (s. a.). 225 pp. + 1 mapa.

BONELLI RUBIO, J.: Curso sobre Africa Española. Notas sobre la Geografía humana de los territorios españoles del Golfo de Guinea y Geografía económica de la Guinea Española. Conferencias pronunciadas los días 13 y 28 de Noviembre de 1944 en la Real Sociedad Geográfica por el Excmo. Sr. D. ..., Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea. Madrid. 1944-45. 43 pp.

PERPINA GRAU, R.: De Colonización y Economía en la Guinea Española. Investigación sobre el terreno de la Estructura y Sistema de Colonización en la Guinea española, con referencia especial a lo económico, precedido de un estudio general de los territorios africanos. Barcelona. 1945. XVIII + 522 pp. + 40 láms. + 8 gráfs. + 19 mapas.

MORENO MORENO, J. A.: Reseña histórica de la presencia de España en el Golfo de Guinea. Madrid. 1952. 101 pp.

MATILLA Y GOMEZ, Valentín: Una expedición científica a la Guinea. Por el Prof. Sr. ... Director del Instituto Español de Medicina Colonial. Madrid. 1945. 46 pp.

BECKER Y GONZALEZ, J.: Tratados, Convenios y Acuerdos referentes a Marruecos y la Guinea Española. Madrid. 1918. pp. 315-333.

(98) MONTALDO, F.: Op. cit., pp. 49.

de origen. Se decidió, pues, abandonar la colonización de Guinea a la iniciativa privada. Con todo era necesaria una previa dirección “inteligente, razonable y con empleados de reconocida y justificada aptitud y probidad” —como por entonces apuntaba un alto funcionario de Santa Isabel (99)— para asegurar al menos en un principio el éxito de las reformas indispensables que crearán el clima adecuado para las inversiones y la atracción de inmigrantes. Alcanzando aquel objetivo, los capitales que habían comenzado a afluir a raíz del acuerdo franco-español incrementaron sensiblemente su volumen, y con ellos se introdujeron adelantos de la técnica agronómica y forestal.

Un grave problema condicionaba sin embargo la creciente expansión económica guineana: la escasez de mano de obra, particularmente sensible —entonces y ahora— en Fernando Póo, la isla del cacao, cuyo producto se llevó desde aquí —según Sampson— a las vecinas Nigeria y Costa de Oro hacia 1870 (100). En un principio trató de ser solventado mediante la introducción de gente de color procedente de Cuba. En la Real orden de 13 de septiembre de 1845 se contenían las primeras disposiciones en ese sentido. Deberían tratarse de personas emancipadas, de reconocida buena conducta y laboriosidad que espontáneamente aceptarían llevar a cabo en Guinea trabajos remunerados. Fernando Póo pudo convertirse en la Liberia o Sierra Leona hispánica, pero pocos debieron afluir cuando en 1861, en Real orden de 5 de abril, se volvía a insistir en la necesidad de que se arbitraran los medios para que “doscientos negros emancipados, de los que en la actualidad están destinados en las obras públicas cubanas” (101), pasasen por cuenta del estado a aquella isla africana. “donde cobrarán un salario del que podrán disponer libremente, siendo además mantenidos por el Gobierno” (102). Cuantos esfuerzos se hicieron en ese sentido dieron resultados mediocres por la resistencia de aquéllos a tornar su apacible existencia en la perla de las Antillas por otra problemática en tierras ignotas; igualmente influyó la negativa de Cuba a renunciar a una parte de sus braceros de color, fueran o no emancipados, dado que se necesitaban en número creciente en los prósperos ingenios de azúcar, plantaciones de tabaco y obras públicas de la isla. Hubo necesidad de recurrir en Fernando Póo a la contratación de trabajadores extranjeros, primero en Liberia y Sierra Leona,

(99) BARRERA, Angel: Lo que son y lo que deben ser las Posesiones Españolas del Golfo de Guinea. Madrid. 1907. p. 46.

(100) SAMPSON, A.: Africa y el sentido común. Trad. A. O'NEILL. Buenos Aires. 1965. p. 129.

(101) IGLESIAS DE LA RIVA, A.: Política indígena en Guinea. Madrid. 1947. p. 207.

(102) *Ibidem.* p. 207.

y mas tarde en las áreas continentales más próximas a la isla, en particular Nigeria y Camerún.

Pocos años después del Convenio de 1900, risueñas y hasta entonces insospechadas perspectivas se abrían para los territorios que más adelante integrarían la actual República de Guinea Ecuatorial.